

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2012000010, CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2012

## Asistentes:

### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

### **Sres./Sras. Concejales/as:**

D. Emili ALTUR I MENA  
D. Rafael GARCÍA GARCÍA  
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS  
Dña. Susana MARCO ALARCÓN  
D. José RUIZ CERVERA  
Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ  
D. Manuel MONDRAGÓN JIMÉNEZ  
Dña. María Luz ANDRÉS BONELL  
D. Manuel PÉREZ MENERO  
D. José BLANCO CALVO  
Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA  
Dña. Sonia CASAUS LARA  
D. Antonio José MIR BALLESTER  
D. Julián CARRILLO BERRUGA  
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ  
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ  
D. Maximiano FERNÁNDEZ JIMÉNEZ  
D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS  
Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

### **Sr. Secretario:**

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

### **Sr. Interventora:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen APARISI APARISI

## No asisten:

Concejal Jose María Caballero Gutierrez, excusa su asistencia

**Comienzo:** 20:03 horas

**Finalización:** 21:51 horas

**Lugar:** Salón de sesiones

## DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

## ASUNTOS TRATADOS

### 1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta de las actas de las sesiones anteriores cuyos borradores se han repartido junto con la convocatoria de esta sesión.

#### 1. Respecto al borrador del acta número 08 de fecha 29 de mayo de 2012:

Se produjeron las siguiente intervenciones:

- Por el Secretario se da cuenta al Pleno de un error en la página 33, punto número 13 del orden del día relativo a Ruegos y Preguntas.

En la primera intervención de la portavoz del Partido Popular, en la referencia a un informe de Intervención que se transcribió, se ha duplicado, una de las aplicaciones presupuestaria que figuran en el apartado Tercero de ese informe y debe suprimirse una de ellas, relativa a:

"155 13000 PERSONAL LABORAL FIJO BRIGADA DE OBRAS ..... 315.501,15€".

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA** por unanimidad, aprobar el acta de la sesión número 08 de fecha 29 de mayo de 2012 tal y como ha sido redactada por el Secretario con la rectificación que se ha indicado.

#### 2. Respecto al borrador del acta número 09 de fecha 13 de junio de 2012:

Sin intervenciones el Pleno, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión número 09 de fecha 13 de junio de 2012, tal y como ha sido redactada por el Secretario.

### 2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

Por el Secretario se da cuenta de la siguiente correspondencia y publicaciones:

- o Ley 1/2012, de 22 de junio, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital. (BOE nº 150 de 23/06/2012)
- o LLEI 2/2012, de 14 de juny, de la Generalitat, de Mesures Urgents de Suport a la Iniciativa Empresarial i als Emprenedors, Microempreses i Xicotetes i Mitjanes Empreses de la Comunitat Valenciana.(DOCVNº 6800 de 20/06/2012)
- o Escrito de la Conselleria de Presidencia de fecha 18 de junio de 2012 relativo al acuerdo plenario de 15 de mayo de 2012 celebrado en el Hospital 9 de octubre de la ciudad de Valencia enº el que queda enterada y procede al archivo del expediente.

Quedando los miembros del Pleno enterados de la misma.

## SECRETARIA

### 3. SECRETARIA- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.. Expediente: 000080/2012-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia desde el número 1300 de fecha 16/05/2012 al 1670 de fecha 15/06/2012 del año 2012, ambos inclusive, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a la número 17 y 18 de fechas 21 y 28 de mayo de 2012, y la 19 y 20 de fechas 4 y 11 de junio de 2012 respectivamente, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal por el Pleno, competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado."

## **GOBERNACION**

### **4. GOBERNACION- MODIFICACION DE LA R.P.T. Y DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ASESORES A GRUPOS POLÍTICOS. Expediente: 000012/2012-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto que en el acta de la sesión del Pleno de 24 de abril de 2012 consta un acuerdo alcanzado entre los portavoces de Esquerra Unida y del Partido Popular donde el grupo de Esquerra Unida pasaría de 1,5 asesores a 1 asesor y el grupo del Partido Popular pasaría de 1,95 liberados a 1 liberado.

Vista la moción presentada por el Alcalde en el Pleno el 29 de mayo de 2012 sobre la convocatoria de la Junta de Portavoces con la finalidad de fijar la fecha de cese y las personas afectadas por el acuerdo adoptado.

Resultando que la Junta de Portavoces en reunión de 1 de junio de 2012 estableció el 6 de junio de 2012 como fecha de cese y determinó los nombres de los afectados.

Y visto que en la misma moción se comprometía a presentar en el próximo pleno ordinario los acuerdos necesarios para modificar la Relación de Puestos de Trabajo para ajustarla a los términos del acuerdo plenario.

Por todo ello, este Concejal Delegado eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.- APROBAR** con carácter inicial la siguiente modificación de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo de 2012 para este Ayuntamiento como sigue:

#### **PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL**

<b>Denominación</b>	<b>Núm. Puestos</b>
Asesores Políticos	4

**Segundo.- APROBAR** con carácter inicial la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral Fijo de 2012 para este Ayuntamiento como sigue:

#### **PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL**

<b>Denominación</b>	<b>Núm. Puestos</b>
Asesores Políticos	4

**Tercero.-** Someter el expediente a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**Cuarto.-** Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Quinto.-** Una vez aprobada definitivamente la modificación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Además se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. "

Sin intervenciones, el Pleno, **ACUERDA**, por unanimidad aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 21 de junio de 2012.

**5. GOBERNACION- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Expediente: 000013/2012-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” Celebradas las Elecciones Locales del 22 de mayo de 2011 y una vez constituido el Ayuntamiento el 11 de junio de 2011, el Alcalde con el acuerdo previo de todos los grupos políticos municipales realizó la propuesta para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 13.4 del RD 2568 /1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF relativos a: la dedicación total o parcial de los concejales. El Pleno en sesión de 23 de junio y 19 de julio de 2011 adoptó el acuerdo correspondiente que se resume del siguiente modo:

Grupo Político	Dedicación exclusiva (100%)	Dedicación Parcial
BLOC-COMPROMIS	1	0
PSOE	2	2 al 50%
ESQUERRA UNIDA	1	0
PP	1	95%

Posteriormente, durante el debate del punto nº 16 del orden del día del Pleno de 24 de abril de 2012, los portavoces de Esquerra Unida, José Blanco, y del Partido Popular, Cristina Subiela, llegaron a un acuerdo, según el cual: el grupo de Esquerra Unida pasaría de 1'5 asesor/a a 1 asesor/a y el grupo del Partido Popular pasaría de 1'95 liberado/a a 1 liberado/a.

En el Pleno de 29 de mayo de 2012, el Alcalde presentó una moción por despacho extraordinario, que fue aprobada y en la que, para dar cumplimiento a lo acordado por los dos grupos municipales antes mencionados, convocó la Junta de Portavoces para el día 01 de junio de 2012 con la finalidad de fijar la fecha de efectos en la que se debería llevar a cabo estos ceses y se comprometió a presentar en el próximo pleno ordinario los acuerdos necesarios para modificar, tanto la Relación de Puestos de Trabajo, como la estructura de soporte a los distintos grupos políticos.

Celebrada la Junta de Portavoces, se acordó por unanimidad, que la fecha de efectos sería el 06 de junio de 2012.

Por Decreto del concejal de Gobernación nº 1509 de 05 de junio de 2012, aceptando el criterio de la Junta de Portavoces, resolvió con efectos del día 06 de junio, los ceses de Jesús ANTUÑA HIGUERAS (concejal del Partido Popular, hasta entonces con dedicación al 95%) y de Andrea GRANELL HUESO (hasta entonces, asesora al 50% del grupo municipal de Esquerra Unida).

Por todo ello, se propone al Pleno, previo dictamen de la comisión informativa de Gobernación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Modificar el número de concejales con dedicación parcial según el detalle que después se dirá.

**Segundo.-** Mantener el número de concejales con dedicación exclusiva tal y como figuraba en el acuerdo plenario de 23 de junio de 2011.

**Tercero.-** El resumen de concejales con dedicación exclusiva y con dedicación parcial, es el siguiente:

Grupo Político	Dedicación exclusiva (100%)	Dedicación Parcial
BLOC-COMPROMIS	1	0
PSOE	2	2 al 50%
ESQUERRA UNIDA	1	0
PP	1	0

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el B.O.P. y en el Tablón de anuncios de la Corporación”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que el concejal de su grupo, Jesús Antuña Higuera, se ausentará de la sesión por tener un interés directo en este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por diecinueve votos a favor (2 BLOC-Compromís, 8 PSOE, 1 EUPV y 8 PP) y una abstención (1 del concejal del PP, Jesús Antuña, que se habla ausentado de la sesión), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Gobernación** de 21 de junio de 2012.

## **6. GOBERNACION- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO BLOC-COALICIÓ COMPROMÍS PER BURJASSOT SOBRE ADHESIÓN AL MANIFIESTO ELABORADO POR "L' ESCOLA VALENCIANA". Expediente: 000014/2012-01**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emili Altur Mena, portaveu del grup BLOC Nacionalista Valencià – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, presenta al Plenari per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

### **MOCIÓ**

Escola Valenciana ha encetat una campanya per paral·litzar el nou esborrany de Decret sobre Plurilingüisme, on no s'han inclòs cap de les recomanacions de la comunitat educativa i el món acadèmic. La societat valenciana ha de dir no i fer-li arribar a la Conselleria d'Educació els postulats pedagògics que garanteixen un ensenyament plurilingüe consensuat amb tota la comunitat educativa. El nou document margina encara més el valencià, elimina la immersió lingüística i no parla de catalogació lingüística en valencià dels llocs de treball a l'ensenyament públic obligatori. És un document que retalla més l'objectiu d'aconseguir que l'alumnat acabe els seus estudis amb una competència lingüística també en valencià, a part del castellà i l'anglès. Per tant, Escola Valenciana reclama:

- Que els actuals programes d'educació bilingüe (PEV, PIL i PIP) siguen la base dels programes plurilingües i que els centres puguen augmentar la presència de l'anglès a través de projectes o d'àrees, d'acord amb les seues possibilitats organitzatives i amb el context sociolingüístic en el qual es troben. Proposem que els programes siguen denominats PPEV, PPIL, PPIP. Que els programes tinguen una continuïtat i manteniment en el pas de Primària a Secundària.
- Que l'elaboració del Disseny Particular de Programa (DPP) corresponga als centres educatius en funció dels seus propis contextos i amb coherència respecte a les avaluacions externes realitzades o que s'hagen de realitzar. En el cas del PPIP, que es determine com a mínim l'àrea de Coneixement del Medi a partir del 1r curs d'Educació Primària, tal i com s'indica en l'actual normativa dels Programes d'Educació Bilingüe Enriquits (Ordre de 30 de juny de 1998). Més enllà de l'Àrea de Coneixement del Medi i de Llengua, el DPP del PPIP contemplarà la possibilitat d'ampliar més àrees en valencià segons les necessitats de cada context educatiu, per aconseguir la competència lingüística real de les dues llengües oficials per part de l'alumnat.
- Que l'exempció de l'àrea de valencià tindrà sempre un caràcter temporal en tot el territori valencià.
- Tal com estableix el marc legal àmpliament consensuat (Estatut d'Autonomia, LUEV, LOE), que es tinguen en compte els últims resultats de la recerca envers el desenvolupament multilingüe de l'alumnat, on es destaca la necessitat de promocionar la llengua pròpia i l'estrangera en comunitats bilingües (amb una llengua predominant i una minoritzada). Aquesta apareix com a única via per aconseguir un trilingüisme productiu.

- S'ha de considerar l'efecte neutralitzador de la llengua predominant (castellà) sobre la llengua minoritzada (valencià) i l'estrangera (anglès), sobretot en Infantil. Cal fixar-se en els resultats científics que s'han publicat en els últims deu anys i que confirmen els avantatges del bilingüisme productiu en l'adquisició de l'anglès com a tercera llengua. Cal incidir en l'avaluació, els resultats han de legitimar els itineraris emprats. L'avaluació diagnòstica ha de contemplar l'avaluació de les competències plurilingües de l'alumnat.
- Que la metodologia que s'aplique per dur endavant els programes plurilingües es base en el TIL (Tractament integrat de llengües) i TILC (Tractament integrat de llengua i contingut) i per a això cal formació específica destinada al professorat.
- Que es cataloguen lingüísticament en valencià totes les places del professorat del Sistema Educatiu Valencià. Per a l'eficiència dels programes educatius tot el personal docent ha d'estar capacitat en les dues llengües oficials. L'administració educativa ha de dotar de recursos per tal que els docents assoleixen la capacitat exigida.
- Que es propicie un període de debat i reflexió en els centres perquè puguin determinar les seues necessitats de recursos i formació. Els centres necessiten un curs d'antelació per preparar el seu DPP i organitzar el centre i el professorat en funció de les noves necessitats del programa. A més, cal assegurar a les famílies la informació suficient abans de la presentació de sol·licitud de plaça en els centres educatius.
- Que es doten els centres de recursos materials i personals suficients per a garantir el correcte desenvolupament dels programes. Que s'assegure la formació del professorat i que es promocióne l'edició de materials des d'una perspectiva plurilingüe.
- Que es tinga en consideració tot el document "L'escola valenciana. Un model d'educació plurilingüe per al sistema educatiu valencià" elaborat per la UEM de la Universitat d'Alacant i que compta, des de febrer del 2011, amb el suport i consens de tota la Comunitat Educativa i científica.

Tots els punts exposats estan recollits en l'anàlisi de l'esborrany del Decret que aporta la comissió d'educació d'Escola Valenciana.

Aquest document que presentem està avalat i subscrit per les següents institucions i entitats:

UNIVERSITAT D'ALACANT  
 UNIVERSITAT JAUME I  
 UNIVERSITAT DE VALÈNCIA  
 UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA  
 UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ  
 INSTITUT INTERUNIVERSITARI DE FILOLOGIA VALENCIANA  
 UEM – UJI  
 UEM – UA  
 CONFEDERACIÓ d'AMPAS GONZALO ANAYA DE LA CV  
 FAPA Castelló Penyalosa  
 FAPA-València  
 FAPA Enric Valor Alacant  
 ASSOCIACIÓ DE DIRECTORS DE PRIMÀRIA  
 ASSOCIACIÓ DE DIRECTORS DE SECUNDÀRIA  
 ASSOCIACIÓ D'INSPECTORS  
 CCOO PV  
 FE CCOO PV  
 STEPV  
 INTERSINDICAL VALENCIANA  
 UGT PV  
 FETE-UTG PV  
 BEA  
 CAMPUS JOVE  
 SEPC  
 ESCOLA VALENCIANA – FEDERACIÓ D'ASSOCIACIONS PER LA LLENGUA  
 ACPV  
 CA REVOLTA  
 SOCIETAT CORAL EL MICALET

ASSOCIACIÓ D'EDITORS DEL PAÍS VALENCIÀ  
ASSOCIACIÓ D'ESCRITORS EN LLENGUA CATALANA  
PSPV-PSOE  
COMPROMÍS  
EUPV  
ERP  
ELLS VERDS

Es per tot açò que presentem per a la consideració, debat i aprovació pel Ple dels següents  
**ACORDS:**

**Primer.-** El Ple de L'Ajuntament de Burjassot acorda la seua conformitat i adhesió al manifest elaborat per Escola Valenciana i recolzat per 33 institucions i entitats.

**Segon.-** El Ple de l'Ajuntament de Burjassot sol·licita a l'Honorable Consellera d'Educació, Formació i Ocupació retire l'esborrany de plurilingüisme i es tinga en consideració tot el document "L'escola valenciana. Un model d'educació plurilingüe per al sistema educatiu valencià" elaborat per la UEM de la Universitat d'Alacant i refrendat per totes les institucions i entitats abans relacionades"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur explicó que su moción defiende un modelo educativo elaborado por L' Escola Valenciana con el apoyo de todas las instituciones universitarias de la Comunitat Valenciana. Que tanto el anterior conseller, Ciscar, como la actual consellera, Catalá, recibieron a esta asociación. A ambos consellers, Escola Valenciana les ha trasladado su preocupación e interés por la elaboración de un decreto sobre el multilingüismo, que lleva mucho tiempo elaborándose, en concreto, desde la época de Font de Mora.

Que para que no se la considerara partidista, Escola Valenciana encargó la elaboración de este documento a un experto un documento denominado, la escuela valenciana, un modelo de educación plurilingüe e intercultural para el sistema educativo valenciano. Este documento tiene una extensión de 40 folios y que Escola Valenciana ha sintetizado. Que esa síntesis es la que se ha recogido en esta moción y que ahora se traslada al Pleno para su aprobación. Está apoyado por 33 instituciones valencianas, entre las que están todas las universidades de Valencia, Alicante y Castellón.

Que en la moción se solicita a la Consellera de Educación que retire el borrador de decreto de plurilingüismo y que tenga en cuenta todo el documento de "L'escola valenciana: Un modelo de educación plurilingüe para el sistema educativo valenciano" elaborado por la Universidad de Alicante y refrendado por todas las instituciones y entidades que se relacionan en la moción.

Que en la moción no se ha añadido nada al documento elaborado por Escola Valenciana, que ante el borrador de decreto que se está elaborando, hay un modelo técnico que defiende un modelo de calidad propio de la educación valenciana. Y lo que se solicita es el apoyo a ese modelo.

- Por el grupo Popular, Sonia Casaus, manifestó respecto a la propuesta de acuerdo que figura en la moción y que hace Fundación Escola Valenciana, que en julio de 2011, el Bloc ya presentó una moción muy parecida y todos los grupos que están en el equipo de gobierno votaron a favor.

Que en ese decreto que aún no está aprobado, lo que se propone es que se ponga en marcha una enseñanza plurilingüe en la que funcione el castellano y el valenciano, como lenguas oficiales, y el inglés. Que esto no es un invento de la consellería sino que recoge lo que dice la Ley Orgánica de Educación que se aprobó en 2006 por el Partido Socialista. Y este decreto respeta lo establecido en esa ley estatal, en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Enseñanza del Valenciano.

Que entre las finalidades de la Ley Orgánica de Educación es conseguir la capacitación para comunicarse en las lenguas oficiales y cooficiales, si las hubiera, y en una lengua extranjera.

Añadió, que el programa de plurilingüismo lo que pretende es que los alumnos puedan desenvolverse en todos los aspectos de la vida tanto, en castellano, como en valenciano y que además dominen una lengua extranjera, preferentemente la inglesa. Que este programa se podrá desarrollar en valenciano y en castellano.

En el decreto se regula que su implantación se hará de forma progresiva en todos los niveles educativos y para ello, los centros docentes contarán con apoyo, recursos y formación del profesorado.

Que frente esto, Escola Valenciana pretende que los niños comiencen a aprender la retro escritura en valenciano y que a partir de ahí, podrá aprender cualquier otro idioma.

Que en relación con ello, hoy mismo se ha conocido que el Tribunal Supremo ha anulado el decreto aprobado por el gobierno catalán, donde priorizaba la lengua catalana como lengua de enseñanza en infantil.

Que en las encuestas que se ha hecho a los padres, los resultados han sido los siguientes: el 78% de la población quiere una enseñanza en castellano, valenciano e inglés. Y el 84,5% quieren que, una o varias asignaturas, se expliquen en inglés, porque el 21% de las ofertas laborales exigen, como requisito, el conocimiento de este idioma.

Que la Escola Valenciana es una entidad formada por 24 entidades, coordinadas entre sí, como: Accio Cultural del País Valencià, Espai País Valencià, Associació Cívica País Valencià, etc. Dicen que defiende la lengua y el grupo Popular considera que la lengua que están defendiendo es la catalana, porque en la entidad Som Escola, forma parte de la plataforma, Som Escola.cat.

Que respecto a la financiación de Escola Valenciana, desde el año 2005, ha recibido casi 800.000 euros del tripartito catalán. Que en los presupuestos de 2009, la Generalitat de Cataluña tiene una partida presupuestaria para fundación Escola Valenciana de 300.000 euros. Que la Generalitat catalana mantiene un convenio de colaboración con Accio Cultural del País Valencià de 400.000 euros. Y en Burjassot, el Instituto Municipal de Cultura, mantiene un convenio de colaboración con Escola Valenciana por la que le da 2000 euros al año y se realizan además otras actividades por las que presentan las correspondientes facturas de gastos.

Que entre las actividades que realiza esta fundación está la Gira.cat, se trata de una gira musical en catalán. Que en cambio, el Partido Popular en la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2012 ha presupuestado unos 230 millones de euros para promocionar el uso y la enseñanza del valenciano y en la última década las cifras de alumnado en valenciano ha aumentado un 200%

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que la fundación Escola Valenciana debería cambiar su nombre, porque todos sabemos que, valenciana, no es. Que el grupo Popular no tiene nada en contra del catalán, sino que reconoce es envidiable como defienden su lengua y sus señas de identidad. Mientras que aquí, en Valencia, no ocurre lo mismo.

Añadió que, ella no es una experta lingüista, desconoce si se está hablando de cuestiones científicas que avalen si el valenciano es un derivado del catalán, pero recuerda que todos sus antepasados hablaban valenciano y no tiene nada que ver lo que les escuchaba hablar, con lo que ahora se escucha, porque ella es la primera que no entiende lo que dice la moción, y no sirve que ahora se diga, que ellos hablaban mal el valenciano, porque lo mismo se puede decir de los andaluces que hablan mal el castellano.

Que respecto a Fundacio Escola, a parte de las universidades, hay otras entidades políticas que también forman parte de ella, como Ca revolta, Associació de Editors del País Valencià, Associació de Escriptors en Llengua Catalana, PSPV-PSOE, Compromis, EUPV, Esquerra Republicana del País Valencià y Els Verts.

Que respecto a lo que hace el gobierno tripartito de Burjassot por el valenciano, lo primero que hace es imponer el catalán, ese es su objetivo, porque se están comprando películas en catalán, se hacen conciertos que promocionan la música en catalán.

Además, el Ayuntamiento también hace el ridículo porque por una parte está criticando a la Generalitat por no defender el valenciano y en este pleno, en el punto 18 del orden del día, el Sindic de Grueges da un tirón de orejas al gobierno municipal por no atender las quejas de un vecino e incumplirse la Constitución y el Estatuto de Autonomía, al estar solo en castellano los documentos del Plan General. A eso el Ayuntamiento ha alegado que no tenía medios para ello. Y el Sindic ha recomendado que esa documentación se haga también en valenciano aunque sean actos de trámite.

Entonces, la pregunta que se hace al respecto es ¿para qué tenemos la Oficina de Promocio de l'ús del Valencià?.

Que el grupo Popular va a defender el valenciano, con independencia de las normas en las que se redacte, ya sean las normas del Puig o las que sean.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur manifestó que en esta moción se habla de la calidad del sistema educativo que presenta una entidad valenciana que ha sido recibida por los dos últimos consellers de educación de la Generalitat y que por tanto esta entidad no debe ser tan mala como opina la portavoz municipal del Partido Popular, lo que demuestra que hay una doble vara de medir entre el Partido Popular de la Comunitat Valenciana y el de Burjassot.

Que es una lastima que la portavoz del Partido Popular no entienda el valenciano en el que está escrito esta moción a pesar de estar hecha con las normas de la Real Academia de la Llengua Valenciana, cuyo presidente lo ha nombrado el Partido Popular y no Compromis. No obstante, usted y cualquier persona que no entienda el valenciano tiene el derecho a asistir a los cursos que el Ayuntamiento está dando desde la Oficina de Promocio del Valencià.



Pero esta moción habla de educación y en cambio llevamos diez minutos hablando de descalificaciones, diciendo que sobran todos, cuando el documento viene firmado por todas las universidades de la Comunitat Valenciana, la confederación de AMPAS Gonzalo Anaya de la Comunitat Valenciana, FAPA Castelló, FAPA Valencia, FAPA Enric Valor. Que la portavoz del Partido Popular dice que "no entiende de educación", pero resulta que esta moción también la firma la Associació de Directores de Primaria, la Associació de Directores de Secundaria, la Associació de Inspectors. Pero la portavoz del Partido Popular continúa hablando de un fantasma que ha sacado la propia portavoz, porque la moción no habla de eso.

Que esta moción pretende ayudar a la Generalitat con un estudio hecho por profesionales, sin color, un estudio hecho por un catedrático y avalado por todas las universidades de la Comunitat Valenciana. Y si se queja por no haber firmado el documento, pues que lo firme también el Partido Popular, ¿dónde está el problema?.

Que la portavoz del Partido Popular no ha hablado de la calidad de la educación, que es lo que se pretende con esta moción, y en su lugar ha sacado un fantasma y ha estado hablando diez minutos de ese fantasma, pero Compromís no va a entrar en ese juego. La moción dice lo que dice, la moción es pública, la puede leer todo el que quiera, y no dice nada de lo que ha manifestado la portavoz del Partido Popular.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve votos contra (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de 22 de junio de 2012.

**7. GOBERNACION- DAR CUENTA DEL CESE DE ANDREA GRANELL HUESO COMO ASESORA DE GRUPO POLÍTICO Y DE JESÚS ANTUÑA HIGUERAS COMO CONCEJAL CON DEDICACIÓN AL 95% CON EFECTOS DE 06/06/2012. Expediente: 000092/2012-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 1509 de 5 de junio de 2012 sobre cese con efectos de 6 de junio de 2012 de Jesús ANTUÑA HIGUERAS como concejal del Partido Popular con dedicación al 95% y de Andrea GRANELL HUESO como asesora del grupo político Esquerra Unida, con dedicación parcial al 50%."

El Pleno **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **GOBERNACION** de fecha 21 de junio de 2012"

**8. GOBERNACION- DAR CUENTA DEL ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA SOBRE FELICITACIÓN A PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL. Expediente: 000256/2011-01.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Tramitado expediente para la concesión de la cruz al mérito policial con distintivo azul a personal de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Se da cuenta del escrito de la Consellería de Gobernación, Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana fecha entrada en este Ayuntamiento al número de Registro 12711 de fecha 1 de junio de 2012, sobre concesión de Felicitación Pública de la Generalita Valenciana a los Agentes Miguel Sanz Andreu, Armengol García Chust, Jesús Cortés Ramada y Javier Salinas Laguna."

El Pleno **queda enterado** de la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **GOBERNACION** de fecha 21 de junio de 2012"

**HACIENDA Y ECONOMÍA**

**9. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO. Expediente: 000002/2012-07.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la Memoria-propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de un Suplemento de crédito N° 000002/2012-07.02.02 a las siguientes aplicaciones presupuestarias

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	CREDITO INICIAL	SUPLEMENTO	TOTAL CREDITO FINAL
330 41000	FINANCIACIÓN INSTITUTO	658.598,95 €	670.700,53 €	1.329.299,47 €
241 44000	FINANCIACIÓN CEMEF	219.532,98 €	380.467,02 €	600.000,00 €
151 60000	EXPROIACIONES E INTERESES JUSTIPRECIO	318.440,33 €	196.912,98 €	515.353,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.196.572,26 €</b>	<b>1.248.080,53 €</b>	<b>2.444.652,78 €</b>

financiando esta modificación con el remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**FINANCIACION**

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	RTGG
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.248.080,53

Visto el informe de Intervención de fecha 11 de junio de 2012 relativo a la evaluación de estabilidad presupuestaria, que figura en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 62/2012 de fecha 11 de junio de 2012 que figura en el expediente, favorable al suplemento de crédito de las aplicaciones presupuestarias arriba relacionadas por un importe de un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochenta con cincuenta y tres euros (1.248.080,53€ €), financiando esta modificación con el remanente de Tesorería para gastos generales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los que se regulan los trámites a seguir para la aprobación de este expediente.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 000002/2012-07.02.02 a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	CREDITO INICIAL	SUPLEMENTO	TOTAL CREDITO FINAL
330 41000	FINANCIACIÓN INSTITUTO	658.598,95 €	670.700,53 €	1.329.299,47 €
241 44000	FINANCIACIÓN CEMEF	219.532,98 €	380.467,02 €	600.000,00 €
151 60000	EXPROIACIONES E INTERESES JUSTIPRECIO	318.440,33 €	196.912,98 €	515.353,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.196.572,26 €</b>	<b>1.248.080,53 €</b>	<b>2.444.652,78 €</b>

financiando esta modificación con el remanente de Tesorería para Gastos Generales.

**FINANCIACION**

APLICACIÓN PRESUP.	NOMBRE	RTGG
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.248.080,53

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el BOP, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.-** Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2012"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que en el mes de abril se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2012 y ahora lo que se pretende es hacer una modificación a ese presupuesto, con cargo a unos remanentes de tesorería, e incrementar: el presupuesto del Instituto en más de 600.000 euros, el de la empresa CEMEF en más de 300.000 euros y aumentar el capítulo de expropiaciones en más de 190.000 euros. El importe total de la modificación asciende a 1.248.000 euros.

Sobre las expropiaciones, la partida tenía inicialmente 318.000 euros y ahora pasará a tener más de 500.000 euros. Esto se debe a una pifia de urbanismo de hace años, en materia de expropiaciones en l'Eixereta. Se pretende ir dotando esta partida para atender el gasto al que pueda ascender el resultado final del proceso judicial que se ha entablado y que puede ascender a cinco millones de euros. Que sin entrar en el origen de este asunto, se trata de errores que se pagan muy caros.

Que su grupo está de acuerdo con la aportación a CEMEF porque la empresa está prestando servicios públicos básicos y todos sabemos que están muy mal económicamente. Pero este incremento no se ha destinado a aumentar las encomiendas de SAD o limpieza de edificios públicos, sino que va a la propia empresa aumentando las aportaciones del Ayuntamiento.

Que respecto a los 600.000 euros que se destinan al Instituto Municipal de Cultura y Juventud, señaló, que la cultura es importante pero estamos en un momento de crisis y de recesión económica y el grupo Popular no está de acuerdo en que se aumente el presupuesto actual del instituto que es de 930.000 euros, en 600.000 euros. Que además junto a la modificación que se va a tramitar en el siguiente punto del orden del día, el Instituto pasará tener un presupuesto de 2.200.000 euros, y en eso el grupo Popular no está de acuerdo, porque ese dinero se podría destinar a otras partidas, como ya se dijo cuando se discutió el presupuesto (limpieza, policía, becas de libros, becas a estudiantes ...), en lugar de destinarlo a gastos que se consideran que no son tan precisos.

Que hay un trato desigual entre, ser trabajador del Ayuntamiento, de la empresa pública, o del Instituto, porque mientras a los del Ayuntamiento y a los de la empresa, tienen recortes y reducciones, los del Instituto, a excepción de las gratificaciones y productividad, lo demás se va mantener y eso está bien, pero se debería tratar por igual a todos los trabajadores.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que cuando en el pleno de abril se tramitó la aprobación del presupuesto ya se discutió este asunto y a petición del Partido Popular se retiraron los expedientes de modificación de crédito porque se argumentó que no se podía aprobar una modificación sobre algo que aún no había sido aprobado definitivamente.

Que estos expedientes son consecuencia del Plan Económico Financiero y ahora, tras la aprobación definitiva del presupuesto, se llevan al pleno para su aprobación. Que hay que tener en cuenta que con lo que ahora tiene presupuestado el Instituto, no tiene ni para pagar las nóminas hasta final del ejercicio. Que ahora lo único que se está haciendo es regularizar esta situación.

Que según parece, no hay problemas con las expropiaciones, ni con la empresa pública. El único problema que tenemos es con el Instituto, es decir, con la cultura, porque para el Partido Popular la cultura es un problema y por tanto debe dejar de existir, debe desaparecer el Instituto.

Invitó a la portavoz del Partido Popular para que revisara el presupuesto del Instituto y viera cuáles son los gastos de personal y que actuaciones, bien medidas por los técnicos que allí están, se van a desarrollar durante el ejercicio. Que no se debe hacer demagogia sobre si se incrementan 600.000 euros y luego se incrementan otros 600.000 euros, cuando la realidad es que el Instituto de Cultura y Juventud, con lo que

tiene consignado en estos momentos, no finaliza el ejercicio. Todos somos conscientes de ello y en su momento decidimos se aprobaría con los remanentes.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que era consciente que se iba decir que el Partido Popular tiene un problema con la cultura, cuando en realidad, lo único que ha dicho es que en época de crisis hay que disminuir partidas como: prensa, comunicación, imagen etc, en favor de otras.

Que el equipo de gobierno es el que ha dicho que el Ayuntamiento está a punto de ser intervenido, eso no lo dicho el Partido Popular, y en cambio están presupuestando 120.000 euros para prensa, comunicación e imagen. Y a título de ejemplo, en Paterna, Compromis ha solicitado que se deje de publicar el boletín informativo municipal, porque han argumentado que ese gasto no se puede tener en épocas de crisis, es un lujo.

Que el grupo Popular se opone a que el dinero, en esta situación, se gaste en: Ipads de última generación; en boletines de información municipal, que cada uno de ellos cuesta 1.000 euros de reparto y otros tantos de edición.

Pero, quien ha dicho que el Ayuntamiento no tiene dinero, es el equipo de gobierno. El Partido Popular conoce el presupuesto de la Casa de Cultura y sabe que el gasto de personal asciende a un millón de euros y que con el crédito que se consignó inicialmente no había dinero suficiente y había que suplementarlo. Pero el aumento es para pasar de 930.000 euros a 2.200.000 euros.

Que después, en el punto siguiente del orden, se verá a dónde va destinado ese dinero. Así, para prensa, comunicación e imagen, van destinados 110.000 euros y eso no tiene nada que ver con personal, eso ese gasto del capítulo II.

Que gastos diversos, pasa de 10.700 euros a 72.000 euros. Todos hemos visto que se está pagando a empresas de montaje para realizar galas a las que no van los vecinos de Burjassot y que se podrían haber organizado en otro sitio y, en cambio, se han gastado 13.000 euros sólo en el montaje de la gala para la entrega de los premios Turia.

Que al parece al Instituto no le llega la crisis, allí la crisis se queda en la puerta. En cambio, al personal del Ayuntamiento si que le llega la crisis. Después dice el equipo de gobierno que nos van a intervenir, pero parece que el Instituto es un mundo aparte, allí es un mundo yupi, allí no hay problemas.

Que es muy fácil decir que el grupo Popular no quiere la cultura, cuando eso no es cierto. Lo que se está diciendo es que no se quiten las becas a la gente o que se suba el IBI, para luego gastar ese dinero en boletines de información municipal y en otros gastos de autopromoción que están muy bien, en otra época, pero ahora se podrían posponer para otros ejercicios.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur manifestó que había que tranquilizar al público asistente por lo que estaba oyendo, porque resulta que este expediente estaba previsto en el Plan Económico Financiero, es decir, todos lo sabían. Se retiró del orden del día cuando se tramitó la aprobación del presupuesto y ahora se vuelve a traer, pero debe quedar claro que el equipo de gobierno no ha escondido nada.

Que en este Ayuntamiento, como en otros muchos, se tramitan gran cantidad de recursos judiciales, sobre diversas cuestiones, unos se ganan y otros se pierden, unas valoraciones se aceptan por los tribunales y otras no.

Que en el caso de la expropiación a la que se ha hecho referencia, el Ayuntamiento mantiene un procedimiento civil que se está tramitando en la actualidad y si al final la sentencia es favorable, el dinero que se está consignando ira a otras partidas. Pero de momento nuestra obligación es ir consignando el crédito necesario para poder atender el gasto al que pudiera ascender esa expropiación, es una especie de provisión para cubrir una sentencia desfavorable.

Respecto al boletín de información municipal, hay que tener en cuenta que un ayuntamiento presta servicios y los ciudadanos deben conocer esos servicios y una forma de que se conozcan, es a través del boletín o de la página web. Que en la actualidad se ha reducido el coste de edición del boletín y se procurará que en el futuro este gasto continúe disminuyendo.

Y por último, para este Ayuntamiento y para este equipo de gobierno no hay trabajadores de primera, segunda o tercera.

- Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que la conclusión para el Partido Popular es poder cerrar el Instituto Municipal de Cultura y Juventud o en segunda instancia, en el caso de no poderlo cerrar, limitarse a pagar únicamente las nóminas, impidiendo que se haga cualquier tipo de gestión. Esa es la propuesta del Partido Popular.

Que de forma insistente, la portavoz del Partido Popular siempre está repitiendo lo mismo, "prensa, comunicación, imagen, Ipads". Esa frase, la puede continuar repitiendo cuantas veces quiera, pero ese asunto está suficientemente justificado. Tienen representantes en el Consejo Rector que revisan todas y cada una de estas cuestiones. Hicieron en su momento una pregunta sobre los Ipads, y se les contestó. Pero a pesar de las explicaciones, "quedémonos con lo de prensa, comunicación, imagen, Ipads", porque seguro que volverá a repetirlo la portavoz del Partido Popular.

Pero al final de todo esto, hay que hacer gestión. El Instituto ha bajado su presupuesto 900.000 euros, se podía haber discutido esto, pero para el Partido Popular, la cultura no es importante. Hay que tener en cuenta que los dos días de fórmula I, que hemos tenido este fin de semana, equivalen prácticamente a todo el presupuesto del año del Ayuntamiento de Burjassot. De esas cuestiones son de las que tenemos que preocuparnos en lugar de decir si la cultura es importante, porque para este equipo de gobierno, sí que lo es.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

**10. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADA CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DEL IMCJB CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011. Expediente: 000006/2012-07.02.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la Propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Inicial	Modificación
330-20500	Alquiler de mobiliario y material diverso	14.398,41 €	82.871,34 €
330-21200	Conservación IMCJB	19.472,54 €	105.527,46 €
330-21600	Mantenimiento procesos informáticos	3.622,77 €	21.414,44 €
330-22000	Material de oficina, prensa y otro no inventariable	2.972,00 €	16.028,00 €
330-22001	Suscripciones	138,67 €	794,49 €
330-22002	Mat. Inf. No inventariable	2.674,80 €	15.325,20 €
330-22100	Electricidad	2.375,84 €	0,00 €
330-22101	Agua	2.730,47 €	0,00 €
330-22102	Gas	376,70 €	0,00 €
330-22103	Combustibles y Carburantes	337,26 €	0,00 €
330-22200	Teléfonos y Fax	3.000,00 €	9.228,40 €
330-22201	Correos y Postales	26,78 €	153,46 €
330-22300	Transportes	703,89 €	1.409,36 €
330-22400	Primas de Seguros	12.000,00 €	9.000,00 €
330-22600	Gastos Diversos Cultura	10.732,13 €	61.489,50 €
330-22601	At Protocolarias y Representativas	222,90 €	1.277,10 €
330-23120	Locomoción	229,74 €	1.316,26 €
334-22600	Gastos diversos de Juventud	2.526,20 €	14.473,80 €
334-22699	Gastos talleres	2.972,00 €	27.028,00 €
334-22602	Prensa, Comunicación e Imagen	19.318,00 €	90.682,00 €
334-22610	Proyectos Plan de Juventud	6.201,84 €	31.798,16 €
335-22709	Programación Artes Escénicas: Teatro, Música, Danza	22.290,00 €	131.285,56 €
335-22710	Programación Cine	10.402,00 €	49.598,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>139.724,95 €</b>	<b>670.700,53 €</b>

Visto el Plan Económico Financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de abril de 2012 que recoge medidas a adoptar en tres ejercicios en la gestión de los gastos e ingresos del Ayuntamiento, así como en Instituto Municipal de Cultura y Juventud.

Visto que es necesario dar cobertura a gastos que son precisos para el normal funcionamiento del IMCJB y que no pueden ser demorados para ejercicios siguientes.

Visto que existe un remanente de tesorería positivo para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 en el Instituto Municipal de Cultura y Juventud por importe total de un millón doscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y ocho euros con treinta y ocho céntimos (1.275.978,38 €).

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio fiscal 2012 entro en vigor el pasado 7 de junio de 2012.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 26/2012 de fecha 8 de junio de 2012.

Considerando lo dispuesto en la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2012.

Considerando lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regulan los tramites a seguir para la aprobación de este expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 3/2012 (expediente 000006/2012-07.02.02) a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Inicial	Modificación
330-20500	Alquiler de mobiliario y material diverso	14.398,41 €	82.871,34 €
330-21200	Conservación IMCJB	19.472,54 €	105.527,46 €
330-21600	Mantenimiento procesos informáticos	3.622,77 €	21.414,44 €
330-22000	Material de oficina, prensa y otro no inventariable	2.972,00 €	16.028,00 €
330-22001	Suscripciones	138,67 €	794,49 €
330-22002	Mat. Inf. No inventariable	2.674,80 €	15.325,20 €
330-22100	Electricidad	2.375,84 €	0,00 €
330-22101	Agua	2.730,47 €	0,00 €
330-22102	Gas	376,70 €	0,00 €
330-22103	Combustibles y Carburantes	337,26 €	0,00 €
330-22200	Teléfonos y Fax	3.000,00 €	9.228,40 €
330-22201	Correos y Postales	26,78 €	153,46 €
330-22300	Transportes	703,89 €	1.409,36 €
330-22400	Primas de Seguros	12.000,00 €	9.000,00 €
330-22600	Gastos Diversos Cultura	10.732,13 €	61.489,50 €
330-22601	At Protocolarias y Representativas	222,90 €	1.277,10 €
330-23120	Locomoción	229,74 €	1.316,26 €
334-22600	Gastos diversos de Juventud	2.526,20 €	14.473,80 €
334-22699	Gastos talleres	2.972,00 €	27.028,00 €

334-22602	Prensa, Comunicación e Imagen	19.318,00 €	90.682,00 €
334-22610	Proyectos Plan de Juventud	6.201,84 €	31.798,16 €
335-22709	Programación Artes Escénicas: Teatro, Música, Danza	22.290,00 €	131.285,56 €
335-22710	Programación Cine	10.402,00 €	49.598,00 €
	<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>	<b>139.724,95 €</b>	<b>670.700,53 €</b>

Financiando esta modificación con el Remanente de Tesorería para gastos generales correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 del Instituto Municipal de Cultura y Juventud:

Concepto	Inicial	Modificación por Suplemento de Crédito	Presupuesto Final
87000 Remanente de Tesorería	0,00 €	670.700,53 €	670.700,53 €

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de quince días hábiles a fin de que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente.

**Tercero.-** Publicar la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido a nivel de capítulos.

**Cuarto.-** Proceder a incorporar la modificación en el Presupuesto del ejercicio 2012"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que este asunto es continuación del anterior y al respecto añadió que el grupo Popular no ha dicho que no quiera la cultura ni que se tenga que cerrar el Instituto. Pero si cultura es traer a una compañía, a la que le pagamos 3.000, y se dedica las dos horas a meterse con Francisco Camps y con Rita Barbera, el grupo Popular tiene un concepto de cultura distinto al del equipo de gobierno. Que en lugar de eso, se prefiere a Emilio Gutiérrez Caba que también se ha traído aquí, o a José María Gil, al que se entrevistó en la Radio Municipal.

Que su grupo puede estar de acuerdo con unos gastos y discrepar de otros. Que el portavoz del Bloc ha dicho que el grupo Popular tiene fijación por el boletín de información municipal y que tiene una doble vara de medir. Pero en relación con eso, se debería hablar con Compromiso de Paterna porque son los que han propuesto al alcalde que se suprima, en ese municipio, la publicación del boletín de información municipal. Y respecto a la doble vara de medir, quizá Compromis de Paterna, no tenga nada que ver con, Compromis de Burjassot, porque los toros no se ven igual desde la barrera.

Que es cierto que estas modificaciones estaban previstas y se retiraron a petición del Partido Popular porque no se podía modificar un presupuesto que aún no estaba vigente y por esa cuestión jurídica, se retiró. Pero ahora se vuelven a traer y se van a votar, por lo tanto se tiene la oportunidad de rectificar, porque cuando se debatió el presupuesto se dijo que continuaría negociándose con la Junta de Personal y que el presupuesto se podía modificar. Por ello, ahora tenemos la oportunidad de hacer esas modificaciones y en lugar de utilizar todo el importe de la modificación, que asciende a 670.000 euros, para el Instituto, se podría utilizar una parte para aumentar, por ejemplo, las encomiendas, los gastos de personal, en policía local, en vestuario, etc.

Que el grupo Popular, no tiene fijación con el boletín, ni con los Ipads, sino que considera que en la actual situación de crisis, se deberían priorizar los gastos y evitar que partidas para gastos diversos que inicialmente tenía 14.400 euros, pasen a más de 97.000 euros. Porque si todos los gastos están perfectamente presupuestados ¿que significan esos gastos diversos?, ¿para qué son?.

Que el Partido Popular en ningún momento ha dicho que quiera cerrar el Instituto, pero sí que ha dicho que si gobernara, seguro que haría otras cosas.

- Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que el plan económico financiero está aprobado desde el mes de abril y el importe de estas modificaciones ya estaba contemplado en él, por lo tanto, no se trata de nada nuevo. Y si no se aprobó entonces en el pleno de presupuestos, fue porque el grupo Popular dijo que si

se hacía así lo impugnaría, por ello no hay que meter por medio a la Junta de Personal, ni a los trabajadores, porque se continúa negociando con los sindicatos y se les ha dicho que el presupuesto se puede modificar. Que el equipo de gobierno es quien decide dónde se gasta dinero y no tiene que esperar a que el Partido Popular le diga en qué hay que gastárselo.

Que respecto a la representación a la que ha hecho referencia, seguramente se refiere a la de Xavi Castillo. Por ello se entiende que su actuación le moleste a pesar de que hay un municipio gobernado por el Partido Popular que también lo ha contratado. Pero a pesar de que esta actuación moleste, este equipo de gobierno considera que ese espectáculo sí que es cultura. Y a Xavi Castillo se le paga por su actuación, pero el Ayuntamiento también cobra los entradas a los que van a ver ese espectáculo.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que no conocía a ese tal, Xavi Castillo, porque ella en su anterior intervención se refería a Leo Bassi.

Que el plan económico financiero y el plan de ajuste han determinado la elaboración del presupuesto y una serie de expedientes en materia de gastos. Pero en estos planes lo que ha hecho el ministerio es fijar un techo de gastos, dejando libertad a las administraciones para que se lo gasten en lo que estimen más conveniente.

Su grupo votó en contra del presupuesto y ahora por coherencia votará en contra de este expediente porque tiene un concepto de la cultura distinto al del equipo de gobierno.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur manifestó que el Partido Popular tiene toda la legitimidad para manifestar su opinión y votar lo que estime conveniente pero al igual que el Partido Popular critica al equipo de gobierno, es lógico que el equipo de gobierno también pueda criticar al Partido Popular.

Que como ya se dicho, esta modificación estaba prevista en el plan económico financiero, todos lo conocían y no se escondió ningún dato.

Se ha dicho por parte del grupo Popular que el equipo de gobierno no hace caso a las propuestas de los trabajadores, pero quizá la portavoz del grupo Popular no sepa que recientemente el comité de empresa de CEMEF, ha firmado un convenio que ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del comité. Entonces ¿de qué trabajadores se está hablando?, porque en el Ayuntamiento, hay más trabajadores y quizá cueste más tiempo llegar a un acuerdo.

Que respecto a la doble vara de medir, manifestó que si a la portavoz del Partido Popular le molesta que Compromis de Paterna se meta con el alcalde, Lorenzo Agustí, sobre el tema del boletín, él, como portavoz del Compromis en Burjassot, se compromete públicamente a hablar con Compromis de Paterna para decirles que no lo hagan. Pero la portavoz del grupo Popular, como defensora de los trabajadores de la empresa pública CEMEF, se tiene que comprometer a que el señor Agustí, defienda los despidos de las empresas públicas de Paterna, Gespa y Sumpa. Y después venimos aquí y damos cuenta al pleno.

- Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que la portavoz del grupo Popular ha introducido el término engaño, cuando eso no es cierto. Que lo que se ha dicho es que el equipo de gobierno decide en qué se gasta el presupuesto.

Y respecto a las negociaciones con los trabajadores, el portavoz de Compromis ya ha comentado la negociación que se ha hecho en la empresa pública. Y respecto al Ayuntamiento, a pesar de que se continuará trabajando, se ha conseguido que no haya ni un solo despido. En cambio, pueden ir a los municipios colindantes, donde gobierna el Partido Popular, para ver que es lo que están haciendo allí.

Por último añadió el equipo de gobierno afortunadamente no tiene el mismo concepto de cultura que el Partido Popular.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde aclaró que Leo Bassi hace un espectáculo muy particular y no realiza ninguna imitación, ni de Francisco Camps, ni de Rita Barberá, solo hace alguna referencia al Papa, a algún rey o algún personaje con cierta relevancia internacional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

## **11. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME Nº 33/2012 DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2012. Expediente: 000090/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

**" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 33/2012.**



**ASUNTO:** Informe trimestral a emitir en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

**PERÍODO DE REFERENCIA:** TRIMESTRE: 31/03/2012.

**I. Normativa aplicable.**

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

**II. Antecedentes de hecho.**

La Ley 15/2010, de 5 de julio (BOE de 06/07/2010), ha supuesto la modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La reforma operada de la mano de la Ley 15/2010 tiene por objeto, de acuerdo con su Exposición de Motivos, *"corregir desequilibrios y aprovechar las condiciones de nuestras empresas con el fin de favorecer la competitividad y lograr un crecimiento equilibrado de la economía española, que permita crear empleo de forma estable, en línea con una concepción estratégica de la economía sostenible.*

*En este sentido, y desde el punto de vista de los plazos de pago del sector público, se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. Por otra parte, se propone un procedimiento efectivo y ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, y se establecen mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales."*

**III. Fundamentos de Derecho.**

1. El artículo 4 de la Ley 15/2010 establece que: *"3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*  
*4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."*
2. El artículo 5 de la citada norma dispone que: *"3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.*  
*4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."*
3. Los plazos de pago que resultan de aplicación son los establecidos en la Disposición Transitoria Octava de la LCSP, introducida por el artículo 3. Tres de la Ley 15/2010, según la cual: *"El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción*

*dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato”.*

4. La Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, relativa a la “Aplicación a los contratos”, establece que “Esta Ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor”.

#### **IV. Consideraciones técnicas.**

1. La Intervención, como órgano responsable de emitir el informe previsto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, procederá al registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos a través del registro informático de la aplicación contable.
2. Respecto a la fecha de inicio de cómputo del plazo de inicio del expediente de reconocimiento de la obligación se ha utilizado la fecha de entrada de la factura o la certificación en el registro del Ayuntamiento.
3. En el presente informe se incluyen las facturas registradas de entrada y anotadas en el registro informático del departamento de Intervención que no hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación el último día del período de referencia que corresponda durante los tres meses anteriores. A los efectos de facilitar la información a publicar por el Pleno, según lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, se adjuntarán al informe los listados agregados con el detalle de facturas.

Dada la obligatoriedad de realizar informes trimestrales, este informe se emite para el periodo comprendido entre el 01/01/2012 y el 31/03/2012, a los efectos de adaptar el periodo trimestral del informe con el trimestre natural.

4. En cuanto al informe a emitir de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, se recogen los incumplimientos del plazo de pago sobre las obligaciones pendientes de pago. Únicamente se incluyen las obligaciones aplicadas en los capítulos 2 y 6 (gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones) así como los gastos de formación recogidos en capítulo 1, pues la Ley 15/2010 se refiere a las operaciones comerciales, y éstas se aplican casi exclusivamente a estos capítulos. Por tanto, no se incluirán en el presente informe ni gastos de personal, ni subvenciones corrientes ni de capital, ni gastos financieros.  
Este apartado del informe debe incluir las obligaciones reconocidas pendientes de pago en el último día del período de referencia que corresponda, relativas a facturas en las que se incumpla el plazo de pago.
5. Los informes trimestrales, referidos al último día de cada trimestre natural, se remitirán obligatoriamente por cada Corporación Local y por cada una de las entidades dependientes de las mismas, que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de estabilidad presupuestaria, y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal.
6. Los informes se han elaborado, considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.
7. El Informe contempla la siguiente información:
  - a) Pagos realizados en el trimestre

- b) Intereses de demora pagados en el trimestre
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

8. Determinación del período legal de pago y de la fecha de inicio.

En los contratos administrativos: Se aplican los plazos de pago establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

De acuerdo con la normativa la fecha de inicio del periodo legal de pago es:

- o En los contratos de obras:

Para las certificaciones ordinarias: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación de obra (artículo 200.4 de LCSP), que deberá ser emitida en los primeros diez días siguientes al mes que le corresponda (art. 215.1 LCSP).

Para las certificaciones finales: El periodo legal de pago se inicia con la expedición de la certificación final ( art. 166 del RLCAP). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas (art. 218.1 LCSP). La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art. 205.2 LCSP)

En las liquidaciones: El periodo legal comienza con la aprobación de la liquidación (artículo 218.3 LCSP).

- o En el resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP: El inicio del periodo legal de pago es la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (art. 200.4 LCSP)

Cuando la fecha de recibo de la factura, o solicitud de pago equivalente, se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o la prestación de los servicios, el comienzo del plazo de pago se contará desde la fecha de recepción de la prestación (art 200.4 LCSP).

Dentro del plazo de un mes desde la fecha del acta de recepción o conformidad deberá acordarse y notificarse al contratista la liquidación del contrato (art 205.4 LCSP).

La recepción tiene lugar dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características (art 205.2 LCSP)

El periodo legal de pago se corresponde con :

- o Para el pago de certificaciones ordinarias de obra y para los pagos del resto de contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP, (art 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de la Ley 15/2010) el periodo de pago será:

60 días para los contratos celebrados antes del 07/07/2010

55 días para los contratos celebrados entre el 07/07/2010 y 31/12/2010

50 días para los contratos celebrados entre el 01/01/2011 y 31/12/2011

40 días para los contratos celebrados entre 01/01/2012 y 31/12/2012

30 días para los contratos a partir de 01/01/2013

- o Para la certificación final de obra, el periodo de pago será de dos meses a partir de la expedición de la certificación (art 166 del RLCAP)
- o Para las liquidaciones de obra el periodo de pago es de sesenta días desde la aprobación de la liquidación ( art 218.3 LCSP).

Resto de contratos: se les aplican los plazos de pago establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

- o Pagos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

EL plazo ordinario del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, vigente hasta 6/07/2010, es el que hubieran pactado las partes y en su defecto, con carácter general, 30 días después de la fecha en que el deudor haya recibido la factura o una solicitud de pago equivalente.

No obstante, si la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se presta a duda, o si se recibe antes que los bienes o servicios, el plazo de 30 días se contará desde la fecha de recepción de las mercancías o la prestación de los servicios.

Por tanto, el inicio del período se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura, siendo el período legal el que se haya establecido entre las empresas y en su defecto 30 días.

o Pagos de contratos celebrados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.

El plazo de pago, es con carácter general, 60 días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación del servicio, no pudiendo este plazo de pago ser ampliado por acuerdo entre las partes (art. 4.1 de la Ley 3/2004, modificado por la Ley 15/2010).

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes, antes de que se cumplan los treinta días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación del servicio.

## V. Informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago legalmente previstos.

### a) Pagos realizados en el trimestre:

Fecha de referencia: 31/03/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
Nº de pagos dentro del periodo legal de pago:	203	5	208
Importe:	527.494,29	26.825,10	554.319,39
Nº de pagos fuera del periodo legal de pago:	426	13	439
Importe:	574.509,22	283.225,34	857.734,56
<b>TOTAL</b>			<b>1.412.053,95</b>

### b) Intereses de demora pagados en el período:

Fecha de referencia: 31/03/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	TOTAL
Nº de pagos:	1	0	1
Importe:	44,24	0	44,24

### c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

Fecha de referencia: 31/03/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de facturas dentro del periodo legal de pago:	12	0	0	12
Importe:	5.311,59	0	0	5.311,59
Nº de facturas fuera del periodo legal de pago:	1.539	79	12	1.630
Importe:	3.420.148,30	882.790,34	12.526,87	4.315.465,51
<b>TOTAL</b>				<b>4.320.777,10</b>

d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

Fecha de referencia: 31/03/2012	Capítulo 2	Capítulo 6	SIN DESAGREGAR	TOTAL
Nº de facturas:	0	3	0	3
Importe:	0	53.990,30	0	53.990,30

NOTA: Se adjunta al presente informe un Anexo con un listado resumen y un listado detallado de las facturas y obligaciones especificadas en cada uno de los cuadros anteriores que soportan la información suministrada. La documentación anexa se adapta a la estructura establecida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

## VI. Consecuencias del incumplimiento.

1. Los efectos del incumplimiento de los plazos de pago se establecen en los artículos 200.4 y 200 bis de la LCSP, modificado el primero e introducido el segundo por el artículo 3. apartados Uno y Dos respectivamente de la Ley 15/2010, que se transcriben a continuación:

*"4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho*

*plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.*

*Artículo 200 bis. Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro."*

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 3/2004, sobre "Indemnización por costes de cobro", y modificado por la Ley 15/2010, establece que:

*"1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 % de la cuantía de la deuda, excepto en los casos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate."*

2. Como se puede ver, las consecuencias del incumplimiento de los plazos legales de pago son muy gravosas para el Ayuntamiento, y conllevan tanto el abono de intereses de demora como la posible indemnización por costes de cobro, además de entenderse reconocido el vencimiento del plazo de pago si ante una reclamación por escrito de los contratistas no se contesta en un mes, pudiendo formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración y solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, medida que se adoptará salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. Adicionalmente, la sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.
3. Finalmente, cabe añadir que el hecho de realizar sistemáticamente gastos sin consignación presupuestaria, sin perjuicio de su consideración como gastos nulo de pleno derecho, de las responsabilidades que puede acarrear, y de la obligación de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos para imputar al ejercicio de cada año los gastos del ejercicio anterior, implica demorar de forma extraordinaria el pago de estas facturas, incrementando el riesgo de exigencia de las indemnizaciones ya comentadas, que se traducen en un gran aumento del coste de los servicios o suministros contratados.

En evitación de lo anterior, se recuerda la obligación de cumplir con lo previsto en los siguientes preceptos:

- Artículo 184 del TRLRHL: "1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; d) Ordenación de pago."

- Artículo 185 del TRLRHL: "1. Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al presidente o al Pleno de la entidad de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente. 2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos."
- Artículo 173 del TRLRHL: "5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."
- Base 15 b) de las de Ejecución del Presupuesto:.- Todo gasto a ejecutar por el Ayuntamiento o por los Organismos Autónomos de él dependientes, cuyo importe sea igual o superior a 4.000 € requerirá de previa propuesta de gasto del Alcalde – Presidente, Presidente del Organismo Autónomo o Concejal responsable del Área gestora. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a Intervención con carácter previo a cualquier otra actuación. 2.- Recibida la Propuesta de gasto en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, procediéndose a efectuar la retención de crédito correspondiente."

## VII. Elevación del informe al Pleno y remisión a los órganos competentes.

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, el presente informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que, con arreglo al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Asimismo el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

### 12. RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS REC 3/2012. Expediente: 000099/2012-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" A la vista de la propuesta de esta Alcaldía sobre aprobación de expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2012 en el ejercicio económico 2012 por un importe de setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y tres cents (79.134,43 €).

Visto el informe de Intervención nº 61/2012 de fecha 11 de junio de 2012, que figura en el expediente, que expone que a la fecha del mismo, existen créditos adecuados y suficientes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, que hagan frente a los gastos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 26.1 y 60 Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por la cantidad de setenta y nueve mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta y tres céntimos (79.134,43 €).

**Segundo.-** Proceder a incorporar en el Presupuesto del ejercicio 2012, los gastos que correspondan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de dicho presupuesto"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que se trata de un expediente para pagar facturas del ejercicio anterior que estaban en el cajón, por importe de 80.000 euros. Hay gastos que para el grupo Popular nunca se tendrían que haber hecho en la situación económica que se tenía en aquel momento.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

### **13. RENTAS Y EXACCIONES- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 19/2012 DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2012 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000103/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:  
" INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 19/2012

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe 1º trimestre de 2012.

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes<sup>1</sup> a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El **periodo legal de pago** se corresponde con:

Para el pago de los contratos sujetos a los plazos de pago de la LCSP, (artículo 200.4 de LCSP y disposición transitoria 8ª de Ley 15/2010), el periodo de pago será:

- 60 días, si el inicio del periodo legal de pago era anterior a la entrada en vigor de la Ley 15/2010.
- 55 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 15/2010 y el 31 de diciembre de 2010.
- 50 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011.
- 40 días, si el inicio del periodo legal de pago está comprendido entre el 1 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012.
- 30 días, si el inicio del periodo legal de pago es a partir de 1 de enero de 2013.

<sup>1</sup> El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales [tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes].

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de ello, este Tesorero/Interventor emite el siguiente,

### INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

### Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad:	Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot
Informe correspondiente al ejercicio:	2012
Trimestre:	1º trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) <sup>2</sup> (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	181,7432	213,8101	26	9.643,91	39	19.767,49
Inversiones Reales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0



Sin desagregar	0	0	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>181.7432</b>	<b>213.8101</b>	<b>26</b>	<b>8.643,91</b>	<b>39</b>	<b>19.767,49</b>

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendientes pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago al final del trimestre		Fuera periodo legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	283,5027	239,2385	495	409.270,9	58	64.868,72
Inversiones Reales	312,00	272,00	12	18.174,63	6	19.566,88
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	0	0	0	0
Sin desagregar	316,00	269,00	18	14.161,31	1	3.133,78
<b>Total</b>	<b>286,5973</b>	<b>247,6239</b>	<b>525</b>	<b>441.808,9</b>	<b>65</b>	<b>87.569,38</b>

Facturas o docum. Justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0	0
Inversiones Reales	0	0	0
Sin desagregar	302,17	18	14.356,01
<b>Total</b>	<b>302,17</b>	<b>18</b>	<b>14.356,01</b>

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos, en cumplimiento de la legislación vigente"

El Pleno queda enterado del informe anteriormente transcrito que ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

**14. RENTAS Y EXACCIONES- ACUERDO DE CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL RDL4/2012 PARA EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES.. Expediente: 000106/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el informe de la Intervención Municipal nº 60/2012 de fecha 6 de junio de 2012 y que a continuación se transcribe:

*"En virtud la Regla 8 a) de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo normal de contabilidad local, "corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad: a) llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la de ejecución del presupuesto de la entidad local de acuerdo con la presente instrucción, las demás d e carácter general que dicte el Ministerio de Economía y Hacienda y las dictadas por el Pleno de la Corporación."*

Vista la circular 1/2012 de la Intervención General de la Administración del Estado y el escrito adjunto a este informe comunicado o por la IGAE a esta Intervención, la funcionaria que suscribe emite el siguiente INFORME:

## **1. Antecedentes**

La Intervención del Ajuntament de Burjassot, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del RDL 4/2012, certificó en el plazo establecido para ello un conjunto de obligaciones que, cumpliendo los requisitos establecidos por dicha norma e instrucciones de desarrollo, se encontraban pendientes de pago a fecha 31 de diciembre de 2011. Posteriormente se amplió el ámbito objetivo incluyendo los contratos privados mediante nota informativa colgada en la web de la Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEL) de fecha 13 de abril de 2012.

Las obligaciones certificadas corresponden tanto al propio Ayuntamiento como a dos entidades dependientes del mismo, a saber:

- Un organismo autónomo.
- Una Sociedad Mercantil íntegramente propiedad del Ayuntamiento. Entidad clasificada como de no mercado de conformidad con el art. 4.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

Una vez presentado e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Plan de Ajuste previsto en el artículo 7 del RDL 4/2012, el Ayuntamiento ha procedido a la suscripción de una operación de endeudamiento a largo plazo por importe total de las deudas certificadas (4.828.211,71€). Con cargo a dicha operación, la entidad financiera va a proceder al pago de las deudas certificadas y cuyos titulares (proveedores y contratistas del Ayuntamiento y entidades dependientes) se han acogido a dicho mecanismo de pago.

Por lo tanto, una vez que la entidad financiera nos comunique el pago de las obligaciones y remita la información correspondiente a las mismas, se constatarán las siguientes situaciones:

- Obligaciones pagadas de titularidad del Ayuntamiento y aplicadas a presupuesto. Se encontrarán, normalmente, contabilizadas en el cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados".
- Obligaciones pagadas de titularidad del Ayuntamiento y no aplicadas a presupuesto. Se encontrarán contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" dado que el artículo 5 del RDL 4/2012 impuso la obligación de contabilizar todas las obligaciones certificadas pendientes de pago.
- Obligaciones pagadas de titularidad de los entes dependientes del Ayuntamiento. No se encuentran registradas en la contabilidad del Ayuntamiento sino en la de los propios entes y con los criterios que les imponga el Plan Contable que les sea de aplicación (público de entidades locales o mercantil).

A raíz de la remisión de la Nota Informativa 1/2012, la IGAE ha resuelto el tratamiento contable que debe otorgarse tanto a la operación financiera a largo plazo como a las obligaciones del propio Ayuntamiento, pero no a la forma en que deben tratarse aquellas obligaciones pagadas con cargo a la operación crediticia de titularidad municipal y que corresponden a sus entidades dependientes.

## **2. Tratamiento presupuestario y financiero.**

2.1 Obligaciones pagadas de titularidad del Ayuntamiento y aplicadas a presupuesto. Se encontrarán, normalmente, contabilizadas en el cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos de gastos cerrados". 3.931.565,84€

5759 Otras cuentas restringidas	x	430.2 Deudores...
430.2 Deudores...		171 Deudas a Largo Plazo
401 Acreedores por obligaciones...	a	575.9 Otras cuentas restringidas de pagos
410 Acreedores por IVA...		

2.2 Obligaciones pagadas de titularidad del Ayuntamiento y no aplicadas a presupuesto. Se encontrarán contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" dado que el artículo 5 del RDL 4/2012 impuso la obligación de contabilizar todas las obligaciones certificadas pendientes de pago. 391.896,55€

A la comunicación de la entidad financiera de las obligaciones pagadas y por el importe total pagado.

5759 Otras cuentas restringidas		430.2 Deudores...
430.2 Deudores...		171 Deudas a Largo Plazo
555 Pagos pendientes de aplicación	a	575.9 Otras cuentas restringidas de pagos

En el momento en que el Pleno reconozca las obligaciones no aplicadas a presupuesto y una vez haya entrado en vigor el expediente de modificación de créditos: 391.896,55€

-Xxx Cuenta de imputación gastos	a	-413 Acreedores por operaciones...
Xxx Cuenta de imputación gastos	a	400 Acreedores por operaciones...
400 Acreedores por obliga reconocidas	a	579 Formalización
579 Formalización	a	555 Pagos pendientes de aplicación

2.3 Obligaciones pagadas de titularidad de los entes dependientes del Ayuntamiento. No se encuentran registradas en la contabilidad del Ayuntamiento sino en la de los propios entes y con los criterios que les imponga el Plan Contable que les sea de aplicación (público de entidades locales o mercantil).

A la comunicación de la entidad financiera de las obligaciones pagadas y por el importe total pagado del Organismo Autónomo. IMCJB 398.489,53€

5759 Otras cuentas restringidas		430.2 Deudores...
430.2 Deudores...		171 Deudas a Largo Plazo
555 Pagos pendientes de aplicación	a	575.9 Otras cuentas restringidas de pagos

A la comunicación de la entidad financiera de las obligaciones pagadas y por el importe total pagado de la sociedad mercantil. CEMEF, S.L.U. 106.259,79€

5759 Otras cuentas restringidas		430.2 Deudores...
---------------------------------	--	-------------------

430.2 Deudores...

171 Deudas a Largo Plazo

555 Pagos pendientes de aplicación

a

575.9 Otras cuentas restringidas de pagos

#### A) ORGANISMO AUTÓNOMO:

Con la finalidad de reflejar en la contabilidad del Ayuntamiento la totalidad de la operación de préstamo, en el caso de entes de pendientes, la IGAE plantea dos opciones:

1º El Ayuntamiento que tenga obligaciones pendiente de pago al ente dependiente deberá pagar en formalización, por el importe de las facturas que el OOAA tenga incluidas en la relación certificada como contabilizadas y aplicadas a presupuesto (389.364,31€), obligaciones pendientes de pago correspondiente a aportación municipal. Dicho pago en formalización se compensa con la aplicación definitiva en formalización del Pago pendiente de aplicar realizado en el punto 2.3 anterior.

El OOAA contabilizará el pago en formalización de las facturas certificadas como contabilizadas y aplicadas a presupuesto con el cobro en formalización de la aportación del Ayuntamiento.

2º El ayuntamiento deberá conceder un préstamo al OOAA por el importe de las facturas que el OOAA tenga incluidas en la relación certificada como contabilizadas y no aplicadas a presupuesto (9.125,22€), debiendo el Ayuntamiento realizar modificación presupuestaria con el ingreso en capítulo 9, generando crédito en la partida 821.20.

250 Inversiones financieras concedidas

a

400 Acreedores por OR 9.125,22€

El OOAA deberá realizar una modificación presupuestaria con el ingreso en capítulo 9, generando crédito en aquellas aplicaciones presupuestarias necesarias para aplicar las facturas incluidas en la relación certificada del RDL 4/2012 pendientes de aplicar.

#### B) SOCIEDAD MERCANTIL

1º El ayuntamiento concede un préstamo a la Sociedad Mercantil por el importe de las incluidas en la relación certificada (106.259,79€) por el ente dependiente debiendo realizar modificación presupuestaria con el ingreso en capítulo 9, generando crédito en la partida 821.20.

#### DEVOLUCIONES DE LOS PRÉSTAMOS

El ayuntamiento deberá reflejar el 100% de la anualidad correspondiente (a través de capítulo 3 para los intereses y capítulo 9 para la devolución de capital) y deberá regular través de acuerdo plenario la posible devolución del préstamo de cada uno de los entes mediante la adopción del acuerdo siguiente:

El IMCJB y el CEMEF, S.L.U. en 2013 y sucesivos deberán consignar en cada uno de sus presupuestos las cantidades correspondientes para hacer frente a la carga financiera en los mismos términos que el Ayuntamiento tiene concertado con la entidad bancaria.

Considerando que el OOAA y la sociedad mercantil se financian casi en su totalidad por el Ayuntamiento se debería incrementar en 2013 y sucesivos la aportación municipal a cada ente dependiente vía capítulo 4, para hacer frente a la carga financiera del préstamo con el ayuntamiento en el presupuesto de cada ente dependiente. La financiación de dichas aportaciones municipales se deberá financiar disminuyendo crédito de otras partidas al existir un techo de gasto aprobado por el Plan de Ajuste 2012-2022".

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Aprobar el tratamiento contable y presupuestario de la operación de endeudamiento del RDL 4/2012 para el Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot y la sociedad mercantil CEMEF SLU tal y como se reflejan en el informe de la Intervención Municipal arriba transcrito.

**Segundo.-** Conceder al Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot un préstamo por el importe de nueve mil ciento veinticinco euros con veintidós céntimos (9.125,22 €), importe que se corresponde con la relación certificada de facturas contabilizadas y no aplicadas a presupuesto.

**Tercero.-** Conceder a la sociedad mercantil CEMEF SLU un préstamo por el importe de ciento seis mil doscientos cincuenta y nueve euros con setenta y nueve céntimos (106.259,79 €), importe que se corresponde con la relación certificada por el ente dependiente.

**Cuarto.-** Consignar en los presupuestos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot y la sociedad mercantil CEMEF SLU del ejercicio 2013 y sucesivos las cantidades correspondientes para hacer frente a la carga financiera, en los mismos términos que el Ayuntamiento tiene concertado con la entidad bancaria.

**Quinto.-** Incrementar durante el ejercicio 2013 y sucesivos la aportación municipal vía capítulo 4 al Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot y la sociedad mercantil CEMEF SLU, para hacer frente a la carga financiera del préstamo con el Ayuntamiento”

Sin intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

#### **15. RENTAS Y EXACCIONES- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000107/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

” A la vista de la providencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot sobre aprobación de expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio económico 2012.

Vista la memoria-propuesta del Director del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot sobre aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en el ejercicio económico 2012 por un importe de nueve mil ciento veinticinco euros con veintidós céntimos (9.125,22 €).

Visto el informe de Intervención nº 17/2012 de fecha 14 de junio de 2012, que figura en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 26.1 y 60 Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot por la cantidad de nueve mil ciento veinticinco euros con veintidós céntimos (9.125,22 €).

**Segundo.-** Proceder a incorporar en el Presupuesto del ejercicio 2012, los gastos que correspondan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de dicho presupuesto”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que se trata de otro expediente de facturas atrasadas pero esta vez son del Instituto y por un valor de 9.125 euros, de los que 4.600 euros son para pagar a una

empresa de servicios externos del ejercicio 2009 y 1.000 euros para una empresa que presta servicios de prensa, comunicación e imagen.

Que antes, cuando se ha tratado el expediente de modificación de créditos del Instituto, no se ha hecho referencia a que se encargó la elaboración de una auditoria, de una revisión limitada, que ha costado 5.000 euros, y que se realizó antes del pleno de presupuestos de 2012 y de la que no se ha hecho caso. En esta auditoria se recomienda que: se creen partidas que se puedan identificar, con cada una de las actividades, para determinar los resultados positivos o negativos; que no se han dotado la amortización de los elementos del inventario de bienes; que se han detectado expedientes con falta de documentación; que no se ha podido obtener un desglose pormenorizado por proveedores y de vencimiento de dicho saldo; y proponen que se estudie la evolución de los gastos de teléfono, servicios externos, mantenimientos y que se racionalice ese gasto.

-Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que el equipo de gobierno encargó esa auditoria y el resultado de la misma lo llevó al Consejo Rector para que todos sus miembros, entre los que está el Partido Popular, tuvieran conocimiento del mismo. Y ahora el grupo Popular, da una visión sesgada del mismo, porque ese informe, es positivo en todos sus valoraciones y en él se hacen una serie de valoraciones, como en cualquier informe de auditoria. Que sesgar la información, como en este caso, significa "mentir".

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que lo que ha dicho en su anterior intervención está recogido en ese informe encargado por el equipo de gobierno del que se dio cuenta en un Consejo Rector. Que es cierto que el equipo de gobierno es quien decide dónde se realizan los gastos, pero el grupo Popular discreta en alguno de ellos porque considera que en la situación actual se podrían evitar y ahora hay un informe que corrobora todo esto.

-Por el grupo Socialista, Rafa García insistió en que el Partido Popular sólo se ha leído las recomendaciones del informe de auditoria, pero no sus conclusiones, en las que se dice que la gestión realizada en el Instituto, es positiva.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE 2 BLOC, 1 EU), y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y Economía de 22 de junio de 2012.

#### **16. RENTAS Y EXACCIONES- ANULACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 4/2012-07.02.01 Y POR CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2012-07.02.02 REALIZADAS SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO.. Expediente: 000111/2012-07**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la entrada en vigor del presupuesto del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2012 el 7 de junio de 2012.

Visto el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito con nº 4/2012-07.02.01 aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2012.

Visto el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con nº1/2012-07.02.02 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012.

Resultando que las anteriores modificaciones fueron realizadas sobre el presupuesto prorrogado de 2012 para dar cobertura a gastos que no podían ser demorados hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor del mismo.

Considerando lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 64/2012 de fecha 14 de junio de 2012.

Por todo ello, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Anular la modificación presupuestaria por transferencia de crédito con nº 4/2012-07.02.01 realizada sobre el presupuesto prorrogado de 2012, que fue aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2012

#### AUMENTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	EUROS
165 22100	ENERGÍA ALUMBRADO PÚBLICO	80.000,00 €

#### DISMINUCIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	EUROS
171 21000	CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES	80.000,00 €

**Segundo.-** Anular la modificación presupuestaria por crédito extraordinario con nº1/2012-07.02.02 realizada sobre el presupuesto prorrogado de 2012, que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012:

### **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A CREAR**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	C. EXTRAORDINARIO
232 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL SPAI DONA	32.033,01 €
320 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL COLEGIOS	20.096,50 €
340 13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEPORTES	73.500,00 €
230 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA CONVIVENCIA	32.484,00 €
320 22199	SUMINISTROS COLEGIOS	47.490,24 €
342 22199	SUMINISTROS ESCUELAS DEPORTIVAS	23.584,79 €
011 93101	AMORTIZACION PRÉSTAMO CAJA MADRID (9.132.147,04€)	3.994,38 €
<b>TOTAL</b>		<b>233.182,92 €</b>

### **FINANCIACIÓN: BAJA POR ANULACIÓN**

CONCEPTO.	NOMBRE	BAJA
171 22701	SEGURIDAD PARQUES	52.815,67 €
459 20200	ALQUILER BAJOS PARA SERVICIOS COMUNITARIOS	48.007,22 €
342 21000	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	10.360,03 €
920 48010	CONVENIO ASAMBLE COOPERACIÓN POR LA PAZ	14.000,00 €
920 48020	CONVENIO FUNDACION VICENTE FERRER	14.000,00 €
920 48030	CONVENIO ASOCIACIÓN PITI FAJARDO	14.000,00 €
920 48040	CONVENIO ASOCIACIÓN AMISTAD CUBA JOSE MARTI	6.000,00 €
920 48060	CONVENIO POBLE SAHARAUJ	4.000,00 €
920 48070	CONVENIO FIALDELISO	14.000,00 €
920 48080	CONVENIO MEDICOS DEL MUNDO	14.000,00 €
920 48090	CONVENIO MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME	14.000,00 €
920 48091	CONVENIO ASOL	14.000,00 €
920 48092	CONVENIO ACSUD-LAS SEGOVIAS	14.000,00 €

Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA** por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Hacienda y Economía** de fecha 26 de junio de 2012.

### **SERVICIOS MUNICIPALES**

#### **17. SERVICIOS MUNICIPALES- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL MERCADO MUNICIPAL. Expediente: 000166/2012-04.04.02**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento presentada con fecha 21 de Mayo de 2012, registrada de entrada al número 2012011891, relativa al Mercado Municipal, del siguiente tenor literal:

"**D<sup>a</sup>. MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA**, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, en nombre y representación del mismo, al amparo del artículo 97 del R.O.F. (R.D. 2568/1986), y en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno propias de la labor encomendada a dicho Grupo, presenta para su debate y, en su caso, aprobación la siguiente

#### **MOCION**

En el corazón del casco antiguo de Burjassot, se encuentra uno de los edificios más antiguos y emblemáticos de nuestro municipio, el Mercado Municipal, cuya construcción fue encargada en 1890 por el entonces Alcalde de Burjassot, D. Ignacio Pons Mascarós, al arquitecto municipal D. Joaquín María Arnau, iniciándose las obras dos años más tarde.

Llama la atención la original estética exterior por la estructura del edificio, contrastando armónicamente con la modernidad del entorno, lo cual se debe en parte a que en la época de su construcción, coincidió con un momento de transición entre las tradicionales técnicas constructivas en madera y las nuevas tendencias de construcción, utilizando como material principal el hierro.

De esta forma, el resultado final fue una estructura construida en madera pero con una solución arquitectónica propia de una construcción en hierro.

A lo largo del tiempo, el Mercado Municipal ha sufrido diversas reformas y obras complementarias, sin que estas apenas hayan afectado a la originalidad del conjunto arquitectónico, casi en su totalidad de madera.

A pesar de su valor arquitectónico e histórico, lamentablemente el mercado municipal se encuentran a día de hoy en desuso y a merced del riesgo de deterioro propio del paso del tiempo, agravándose por la escasa acción de esta administración en actuaciones de conservación desde diciembre de 2009.

En fecha 7 de mayo de 2009, el Grupo Popular remitimos escrito al equipo de gobierno municipal de Burjassot, solicitando copia del "informe sobre el estado actual de los elementos estructurales del mercado", el cual fue encomendado a la Universidad Politécnica de Valencia, con término de plazo de entrega el 30 de noviembre de 2008.

En el Expediente referente al mismo, obra un escrito de fecha 15 de julio de 2008, suscrito por el Ingeniero de la Edificaciones e Ingeniería S.L. D. Alfonso Gómez Ribelles, subcontratada por la Universidad Politécnica de Valencia para su elaboración, en el que al respecto de los elementos estructurales refiere textualmente: "*se han realizando dos catas....durante la ejecución de la cata en el pilar central se ha detectado un fallo local en la sección enterrada del pilar de madera, fallo que se traduce en una pérdida casi total de la sección*". "*Ante el evidente peligro, se paralizaron los trabajos* ",

Por su parte D. Rafael J. Ligarit Tomas, como arquitecto autor del proyecto y director de las obra de rehabilitación del mercado. remite en julio de 2008 al Concejal de Urbanismo un escrito en el cual le comunica que coincide totalmente con las conclusiones del informe, de D. Alfonso Gomez y, especialmente en " la necesidad, de proceder, con la mayor urgencia al apuntalamiento del soporte central en que se ha realizado el ensayo".



En fecha 31 de Julio de 2008 , el ingeniero D. Jose M. Calpe, se persona en el mercado municipal para subsanar el apeo del pilar citado mediante cuñas de apoyo, de tal forma que el pilar está apoyado sobre una cuna de madera, no existiendo peligro de cesión del mismo.

Asimismo. se pone en contacto con el Arquitecto redactor del Proyecto recomendándole que en el proyecto se contemple la rehabilitación y refuerzo de todos los pilares del mercado.

Además, en el punto 3.1.2 se trata el problema constructivo que presenta el edificio por algunas filtraciones de agua provenientes de la cubierta, y advierte que deberán repasarse con mayor detenimiento los materiales de cubrimiento para ver su grado de deterioro y evaluar posibles reparaciones puntuales o la necesidad de ir a una renovación total.

Según se desprende de todo lo anterior y de la documentación del estudio, no se elaboró un peritaje de la estructura del portante de madera, y cabe reseñar que la observación ocular se realizó cuando el mercado aún estaba en plena actividad y funcionamiento, por lo tanto era imposible contemplar el resto de la estructura configurada por pilares. ya que muchos estaban tapados visualmente en sus bases por los propios puestos de los comerciantes.

Hay que tener en cuenta además que la estructura arquitectónica del mercado municipal es casi en su totalidad de madera, por lo que actualmente esta expuesta a distintos tipos de riesgo, tales como ataque de *comejen* (termitas de madera seca, barrenillos y abejones), humedad y abandono.

El deseo del Grupo Popular y de muchos vecinos sería que lo antes posible se ejecutara la remodelación del mercado municipal tal y como se proyectó en su día, pero somos conscientes de que ello tardará, a pesar de haber transcurrido 4 años desde que se elaboraron los distintos informes.

Pero si consideramos la antigüedad de la estructura que con forma el entramado del mercado en su totalidad, es necesario que el equipo de gobierno municipal lleve a cabo todas aquellas actuaciones urgentes y necesarias para evitar un deterioro mayor, en tanto en cuanto se inicien las obras de remodelación.

Por todo cuanto antecede, en nombre del Grupo Municipal del Partido Popular, solicito al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Instar al Equipo de Gobierno municipal a que disponga lo necesario para realizar la peritación de la estructura portante de madera referida en los informes de los técnicos, si no se hubiere efectuado.

**Segundo.-** Instar al Equipo de Gobierno municipal a que. en base a las recomendaciones efectuadas por parte de los diferentes Técnicos que suscriben los informes, se subsanen las deficiencias que actualmente y requieran de una actuación urgente, evitando el que pudieran poner en riesgo incluso la viabilidad futura del propio proyecto de remodelación.

**Tercero.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al tejido asociativo del municipio"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela defendió el contenido de su moción.

- Intervino a continuación el Alcalde para manifestar que habla tenido conocimiento que en la comisión informativa ha habido una abstención por parte de Compromis y una oferta por parte del resto de grupos para apoyar la moción si se modificara el argumentario de la misma.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que era cierto que en la comisión, el portavoz Socialista propuso que se eliminara solo una frase, pero el grupo Popular considera que esa frase es muy correcta, por lo tanto se mantiene la moción en sus propios términos.

- Por el grupo Socialista, Rafa García manifestó que no se trata de negociar, sino que no se está de acuerdo con una frase, con una sola de las que se utilizan en la moción que dice "inacción del gobierno local". Pero como se está de acuerdo con el resto de la moción es por lo que se plantea al grupo Popular que retire esa frase para que esta moción pueda salir con la unanimidad de todos los grupos.

Hay un informe técnico en el expediente. Saben que se han demolido las paradas. Se encontraron pilares afectados por la humedad y se repararon. Se apuntalaron las cerchas de los elementos que sostienen la cubierta. Se ha actuado sobre todos los pilares de madera detectando todas las deficiencias que tenían.

Según el informe técnico no existe riesgo de colapso en la estructura. Se ha trabajado para mantener las condiciones higiénicas y de salubridad. Desde mayo de 2010 se ha desratizado cada mes. De forma periódica se han acometido tareas de limpieza y también de forma periódica se han aplicado tratamientos de desinsectación y de desinfección. Por lo tanto no estamos hablando de inacción del equipo de gobierno.

Reitero que estando de acuerdo con la moción, insistió en no compartir una frase que alude a la inacción del equipo de gobierno en esta materia. Y por ello, propuso que si se retira esa frase sobre "inacción del gobierno local", su grupo apoyará la moción. De lo contrario el voto será en contra.

- El Alcalde viendo que el Mercado Municipal es un elemento arquitectónico muy importante de Burjassot y con la finalidad de busca un consenso en este asunto, interrumpió la sesión durante cinco minutos.

- Reanudada la sesión, el Alcalde manifestó que se había alcanzado un acuerdo que la portavoz del grupo Popular, Cristina Subiela pasaría a explicar a continuación.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela manifestó que debido a que a su grupo lo que le preocupa es la salud de los elementos estructurales del Mercado Municipal y que tras consultarlo con arquitectos y aparejadores, les han dicho que hay dos pilares que muestran un problema serio y que pueden estar afectados a otros elementos estructurales.

Que teniendo en cuenta el valor que tiene el Mercado, como edificio emblemático y por el tipo de construcción en madera y hierro. Por todo ello, entiende que por encima de intereses partidistas, está lo que realmente preocupa a su grupo, que es el Mercado, con independencia de a qué se destine en un futuro. Por eso, aceptaba lo que se ha solicitado, aunque las personas que hemos hecho la moción, suscribimos todo lo que pone en ella. No obstante, en la tercera página, quinto párrafo de la moción, se suprime la siguiente frase: "así como su inacción en su conservación durante estos años".

Que es cierto que se han apuntalado unos pilares, pero se debe aclarar que apuntalar, no es reparar.

Agradeció a todos los grupos el apoyo a esta moción, porque es la primera vez que se aprueba por unanimidad una moción del Partido Popular.

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili Altur explicó que su grupo se abstuvo en la comisión informativa y que ahora después del acuerdo alcanzado, evidentemente también votaran a favor de esta moción.

- Por el grupo Socialista, Rafa García agradeció al Partido Popular que haya tenido la consideración de retirar de la moción el único elemento que, de alguna manera, desentonaba de la misma. Que coincide con la portavoz del Partido Popular porque él tampoco considera que el texto de esta moción sea una cuestión política, porque nadie quiere sacar un rédito político del Mercado Municipal del que todos tenemos que sentirnos orgullosos. Es una moción que tenía que tener el respaldo de todos los grupos y, por lo tanto, así ha sido. Por ello, agradece que haya retirado esa frase.

Finalizado el turno de intervenciones el Pleno **ACUERDA** por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita y que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Servicios Municipales** de fecha 21 de junio de 2012.

## **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**18. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA MUNICIPAL. ACEPTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DEL SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.. Expediente: 000001/2009-03.11.03**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el expediente instruido en virtud del escrito presentado en fecha 19/04/2011 por Josep Enric Huguet i Rodríguez en el relación con el expediente de revisión del PGOU y por el que solicitaba lo siguiente:

" .../...

Demane:

1.- Que en respecte els drets lingüístics, i per tant impugnant l'actual període d'informació pública i presentació d'al·legacions i de suggeriments, per ser nul de ple dret.

2.- Que és trobe la Documentació que compon la "versió preliminar del Pla General d'Ordenació Urbana de Burjassot" en valencià al Departament d'Urbanisme i a la pàgina web de l'Ajuntament, i seguisca emmanillada al públic durant el període de 45 dies d'acord amb la llei. A fi que és puguem presentar al·legacions i suggeriments, si escau."

Resultando que en fecha 10/12/2011 el interesado solicitó información sobre la estimación o desestimación de lo solicitado en su escrito.

Resultado que en fecha 15/12/2011 la Alcaldía informó al interesado sobre su escrito de alegaciones, concluyendo que "... El compromís d'este Ajuntament és que quan es tinga el document definitiu del nou Pla General d'Ordenació Urbana, este estiga redactat en castellà i en valencià, i així es posarà a disposició dels ciutadans."

Resultando que como contestación al escrito de la Alcaldía el interesado, en fecha 19/01/2012 presentó recurso potestativo de reposición al tiempo que formuló queja ante el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (Queja nº 1200636) . El Síndic dio traslado de dicha queja a este Ayuntamiento solicitando información al respecto. Información que fue remitida en fechas 29/02/2012 y 20/03/2012.

Resultando que en fecha 23/05/2012 el Síndic de Greuges ha remitido escrito por el que efectúa una serie de recomendaciones a este Ayuntamiento.

Por todo ello, el Concejal que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-** Aceptar la recomendaciones efectuadas por el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en escrito de fecha 23/05/2012 relativo a la Queja nº 1200636) cuyo tenor literal es el siguiente:

"Senyor,

*El Sr. Josep Enric Huguet i Rodríguez es dirigeix a esta institució manifestant que, mitjançant un escrit que va estar presentat el dia 19 d'abril de 2011, ha fet al·legacions a la "versió preliminar del pla General d'Ordenació Urbana de Burjassot" perquè este document no estava disponible en valencià, i que en data 19 de gener de 2012 va presentar un recurs de reposició contra la resposta comunicada per l'Alcaldía a través d'un escrit de data 15 de desembre de 2011.*

*Per la seua banda l'Excm. Ajuntament de Burjassot ens va remetre un informe en què ens indica que el recurs de reposició presentat per l'autor de la queixa ha estat resolt, tot indicant-li que "(...) és important posar de manifest que aquest Ajuntament ha complit amb el que estableix la Llei 4/1983. d'Ús i Ensenyament del Valencià, alhora que tots els escrits i comunicacions remesos a vostè s'han realitzat en valencià, llengua triada per vostè per a relacionar-se amb aquesta Administració. Es cert que el tràmit d'informació pública a què vostè fa referència es va iniciar únicament en castellà, tot i que prompte es van proporcionar a la ciutadania pamflets informatius en valencià. La documentació que es va facilitar als assistents a les jornades informatives sobre el nou Pla General estava, també, disponible en valencià. No hi hagué, per tant, cap discriminació lingüística (...) reiterem el compromís d'aquest Ajuntament en què quan es tinga el document definitiu del nou Pla General d'Ordenació Urbana estiga redactat en valencià i en castellà, i així es posarà a disposició de tots els ciutadans (...)"*

En la fase d'al·legacions a l'informe municipal, l'autor de la queixa insisteix a sol·licitar l'anul·lació de la informació pública de la versió preliminar del Pla General d'Ordenació Urbana de Burjassot per haver estat redactat únicament en castellà.

Així les coses, la Llei 4/1983, d'Ús i Ensenyament en valencià reconeix el dret dels ciutadans a comunicar-se amb l'administració en la llengua que trien, castellà o valencià.

Este dret a rebre les comunicacions de l'Ajuntament en valencià abasta o compren, així mateix, la traducció al valencià d'aquella informació concreta que haja estat sol·licitada pel ciutadà que ha expressat el seu desig de rebre les comunicacions i la documentació en valencià.

Així ho ha entès el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en la Sentència dictada per la Secció Cinquena de la Sala Contenciosa-Administrativa amb data 19 d'abril de 2011, en què no es reconeix l'obligació municipal de tramitar tots els procediments i traduir tots els documents en castellà i en valencià, sinó que es reconeix el dret de rebre les comunicacions i els documents concrets que, si escau, se sol·liciten, en valencià.

Arribats a este punt, cal recordar que, en matèria d'informació urbanística, l'art. 559.1 del Decret del Consell 67/2006, de 19 de maig, pel qual s'estableix el Reglament d'Ordenació i Gestió Territorial i Urbanística Valenciana (d'ara en avant ROGTU), assenyalava que, dins les seues respectives competències, l'administració de la comunitat autònoma i els municipis, com també les mancomunitats, consorcis i gerències d'urbanisme, han d'adoptar les mesures necessàries per a:

Garantir el major accés a la informació urbanística a totes les persones, físiques i jurídiques, sense necessitat de que acrediten un interès determinat i amb garantia de confidencialitat d'aquelles dades que puguen afectar l'honor o intimitat personal o familiar, o continguen informació personal sobre dades sensibles, dins sempre de l'àmbit establert en la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

Reconèixer especial prioritat a l'accés a la informació urbanística als propietaris de sol i la resta de béns immobles i en general als afectats per les actuacions urbanístiques, incloses les entitats representatives dels seus interessos.

Tanmateix, cal recordar els drets dels ciutadans en matèria d'informació urbanística que estan arrelats en l'art. 4 del RDL 2/2008, de 20 de juny, Text Refós de la Llei del Sol -precepte declarat bàsic per la Disposició Addicional Primera-:

Accedir a la informació de què disposen les administracions públiques sobre l'ordenació del territori, l'ordenació urbanística i la seua avaluació ambiental, així com obtenir una còpia o certificació de les disposicions o els actes administratius adoptats, en els termes que disposa la seua legislació reguladora.

Ser informats per l'Administrado competent, de forma completa, per escrit i en un termini raonable, del règim i les condicions urbanístiques aplicables a una finca determinada, en els termes que disposa la seua legislació reguladora.

Participar efectivament en els procediments d'elaboració i aprovació de qualssevol instruments d'ordenació del territori o d'ordenació i execució urbanístiques i de la seua avaluació ambiental mitjançant la formulació d'al·legacions, observacions, propostes, reclamacions i queixes i a obtenir de l'Administració una resposta motivada, conforme a la legislació reguladora del règim jurídic de l'esmentada Administrado i del procediment de què es tracte.

En el cas que ens ocupa, esta institució és conscient que l'Ajuntament de Burjassot va facilitar fullets informatius i diversa documentació en valencià als assistents a unes jornades informatives sobre el Pla General d'Ordenació Urbana, i que s'ha compromès a posar a la disposició del públic en castellà i en valencià la versió definitiva d'aquest Pla General.

No obstant això, també és molt important seguir avançant en la protecció de Fus del valencià, no solament una vegada que el Pla General estiga aprovat, sinó durant tot el procediment previ de redacció i tramitació amb l'objecte que la participació siga real i efectiva, tot emetent en valencià no només les comunicacions dirigides als ciutadans que així ho sol·liciten, sinó també cal traduir aquells documents o informes que en concret puguen ser interessats pels ciutadans.

En virtut de tot el que hem dit mes amunt i atenent a les consideracions exposades per a la defensa i efectivitat dels drets i de les llibertats compresos en el títol I de la Constitució espanyola i II de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, i en l'article 29.1 de la Llei 11/1988, de 26 de desembre, reguladora del Síndic de Greuges, estimem escaient RECOMANAR a l'Excm. Ajuntament de Burjassot que, durant el procés d'elaboració del Pla General d'Ordenació Urbana, facilite la major informació urbanística possible als ciutadans tant en castellà com en valencià.

Cosa que se li comunica perquè, en el termini màxim d'un mes, ens informe si accepta esta recomanació o, si s'escau, que ens manifeste les raons que considere per a no acceptar-la, i això, d'acord amb el que hi ha previst en Part. 29 de la Llei 11/1988, reguladora d'esta institució.

Perquè en prenga coneixement, li fem saber, igualment, que a partir de la setmana següent a la data en què s'ha dictat la present resolució, la inserirem en la pàgina web de la institució."

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al Síndic de Greuges y a Josep Enric Huguet i Rodríguez"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Sonia Casaus manifestó que los concejales de su grupo, Cristina Subiela y Maxiamiano Fernandez, se ausentará de la sesión por tener parentesco directo con la persona que presentó la queja que ha resuelto el Sindic de Greuges con su recomendación.

- Para finalizar el turno de intervenciones, el Alcalde manifestó que como responsable de la Oficina de Promoción del Valenciano aclaró que en esta recomendación del Sindic de Greuges en la que le pide al Ayuntamiento de Burjassot que utilice más el valenciano y que no discrimine a los ciudadanos de este pueblo que hablan en valenciano y que quieren recibir las información municipal en valenciano como en el caso de los documentos y publicidad que se hizo del Plan General de Ordenación Urbana.

Que el Ayuntamiento acepta esta recomendación a pesar de que el Sindic no tiene una capacidad punitiva, pero si tiene una autoridad moral importantísima.

Que para el Ayuntamiento de Burjassot no es una buena noticia recibir esta recomendación porque implica que, a pesar de que ya éramos plenamente conscientes, ahora, después de la recomendación, aún lo somos más, este Ayuntamiento está discriminando a los valenciano-hablantes y como representante de esta Corporación, el Alcalde asume la responsabilidad de este tema y la obligación de trabajar más para garantizar ese derecho de nuestro Estatuto de Autonomía y de la Constitución.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por dieciocho votos a favor (2 BLOC-Compromis, 8 PSOE, 1 EUPV y 7 PP) y dos abstención (2 concejales del PP, Cristina Subiela y Maxiamiano Fernandez, que se hablan ausentado de la sesión), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de **Urbanismo** de 21 de junio de 2012.

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No se ha presentado ninguna moción

## **19. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el grupo Popular, Sonia Casaus, formuló los siguientes:

1. Hay vecinos que se quejan de la gran cantidad de cucarachas y ratas que hay en viviendas y aceras. ¿Cuándo se van a realizar las campañas de desratización y desinfección del alcantarillado?
2. ¿Por qué no se están emitiendo las películas en el cine Tivoli?. ¿Desde cuándo está cerrado el cine Tivoli?. ¿Durante cuanto tiempo está previsto que continúe cerrado?.
3. Los alumnos becados por el Instituto Municipal de Cultura aún no han recibido la beca ¿cuándo se va hacer el pago de esta ayuda?.
4. La bolsa de trabajadores para la Escuela d'Estiu, ¿la ha gestionado el instituto o la empresa pública CEMEF?.
5. En el pleno del mes pasado se preguntó por la Feria Medieval y no por el Mercado extraordinario de venta no sedentaria. Se acaba de recibir la respuesta a esa pregunta, pero la contestación es en relación con el mercado extraordinario, y eso no era lo que preguntábamos. Por ello, se vuelve a formular la misma pregunta relativa a la Feria Medieval.
  1. ¿Cuánto ha costado este año el contrato con la empresa que lo ha organizado?.
  2. A los comerciantes participantes que no son de Burjassot, ¿se les ha cobrado alguna cuota por participar?
  3. ¿Cuál es el importe de la tasa que tiene que pagar la empresa por ocupar la vía pública o que ya ha pagado?.
  4. ¿Por qué se ha permitido participar a unas entidades, asociaciones o clavarías y a otras, no?. ¿Qué criterio se ha seguido para ello?.

6. En el pleno del mes pasado se preguntó sobre los problemas que hubo por un concierto en la noche del 28 de abril de 2012 en la Casa de Cultura. Cometimos un error, porque dijimos que ese concierto estaba organizado por Esquerra Unida, cuando quien lo organizó fue, Accio Cultural del País Valencià. Las preguntas siguen siendo las mismas:
  1. ¿Tiene constancia el equipo de gobierno de esto?, porque los vecinos en el escrito que han presentado al grupo Popular dicen, que lo comunicaron a la Policía Local.
  2. Cuanto dinero va a costar al Ayuntamiento la limpieza extraordinaria y la reparación de los maceteros, mobiliario dañado y la compra de nuevos contenedores.
7. En el pleno del mes pasado se preguntó sobre la reordenación del tráfico en la zona de la calle Lauri Volpi y sobre los carteles en los que un supermercado ha colocado su logotipo. Se nos contestó que lo iban a retirar y hoy aún continúan allí, por eso se reitera la pregunta.
8. Por qué no se ha solicitado ayudas al área de deportes de la Diputación Provincial. En el BOP de 20 de junio de 2012, se ha publicado la resolución sobre las ayudas en materia de deportes para el año 2012. En ella aparece Burjassot con una subvención que se pidió para el Plan de Juventud por unos 7.000 euros. Pero no aparece que se solicitara nada para el programa de deportes, ¿por qué?.
9. En la plaza de la Concordia se ha cortado un pino, se quiere saber si había algún problema con ese árbol.
10. En la avenida Virgen de la Cabeza, en la parada del tranvía a la altura del Barrio de San Juan, la conselleria, por precaución cerró uno de los pasos, pero en cambio sobre la calzada continúa pintado el paso de peatones y la placa para poder cruzar. Se ruega que, si está cerrado ese paso, que se retire la señalización viaria y vertical que aún permanece en esa zona.

- Por concejal del área de Economía y Hacienda, Emili Altur, aclaró que la información que se le ha entregado al Partido Popular se corresponde con lo que figura en el acta de la comisión informativa. En ella consta que preguntó por el coste del Mercado, y por ello se entendió que preguntaba por el Mercado extraordinario de venta no sedentaria. De todos modos, se le informará respecto a lo que solicita relativo a la Feria Medieval. Añadió que en el Pleno de la Diputación del mes de junio consta una subvención de 25.000 euros al Ayuntamiento de Burjassot por instalaciones deportivas.

- Para aclarar esta cuestión, Sonia Casaus (PP) manifestó que la pregunta sobre la Feria Medieval, la hizo en el Pleno y consta en el acta de la sesión de 29-05-2012.

Que respecto a la subvención en materia de juventud y deportes para 2012, pregunta por la convocatoria que sale publicada en el BOP de 20 de junio de 2012 y en la que se concede a Burjassot 7.000 euros para el Plan de Juventud, pero no aparece nada en el programa de deportes, ni como solicitado, ni como concedido. Por lo que se entiende que no se solicitó.

- Al respecto, intervino el Alcalde para afirmar que en la reunión que había mantenido con el presidente de la Diputación Provincial, le confirmó que a Burjassot le habían concedido unos 25.000 euros para deportes.

Añadió sobre este mismo asunto, que el Área de Deportes de la Diputación se había comprometido a subvencionar, al margen de esa convocatoria, dos actividades: la carrera contra la violencia de genero que se hará en noviembre y el premio ciudad de Burjassot de ciclismo.

- El concejal del área de Servicios Municipales, José Blanco, contestó que sobre el tema de las rata y cucarachas, se están haciendo periódicamente y cuando corresponde, las campañas de desratización y de desinfección.

- Por el concejal del área de Gobernación, Rafa García, respecto a la pregunta sobre la Escuela de Verano, contestó que este año el modelo de gestión es diferente, se ha contratado a una empresa y por tanto estará cubierto el servicio por el personal que aporte la empresa y que ella seleccionará, más unos 20 becarios del programa la Dipu Te Beca.

- Por el concejal de Policía, Manuel Pérez, respecto al uso de carteles por un supermercado, contestó que se le han hecho varios requerimientos. Hoy la directora de la zona ha hablado con la policía y se ha comprometido a que sí mañana la empresa de publicidad no lo retira, lo hará Mercadona.

Y respecto al paso del tranvía en el Barrio de San Juan, es un asunto que se regularizó con Metro Valencia y próximamente se retirará de la calzada esa señalización a la que se ha hecho referencia.

- Respecto al concierto del 28 de abril de 2012, el Alcalde manifestó que la limpieza extraordinaria no le cuesta dinero al Ayuntamiento porque es un coste que asumen los organizadores de todos los conciertos. Y respecto a los contenedores quemados, al Ayuntamiento no le consta que se quemara ningún contenedor.

- Por el grupo Popular, Cristina Subiela, formuló la siguiente pregunta:

1. En la relación de proveedores se han visto dos facturas correspondientes a la elaboración del Plan Acústico Municipal, ¿ya está hecho ese Plan?. Y si es así, se ruega que se facilite copia del mismo.

- Por el concejal del área de Urbanismo, José RUIZ, contestó que desde el mes de abril se está elaborando el Plan Acústico Municipal, las facturas han entrado en el plan de pago a proveedores. El Plan Acústico tendrá cuatro fases y nos han entregado las dos primeras. Cuando se complete su entrega, los primeros que lo conocerán serán los concejales que forman parte de la comisión informativa de Urbanismo.

- El Alcalde añadió que Plan Acústico Municipal tiene suficiente entidad para convocar un Consejo de Participación Ciudadana y dar cuenta del mismo a todas las asociaciones y representantes que allí figuran para informarles sobre cual es estado de la contaminación acústica en el municipio de Burjassot.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,

